TOMO XXXII — MONTEVIDEO, Viernes 12 de Septiembre de 1913 — Núm. 2334

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Albert G. Ebert en la categoría de vicecónsul y cónsul delegado de los Estados U. de América, en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Albert G. Ebert en el carácter de Vicecónsul y Cónsul Delegado de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. Barbaroux.

Decreto. Nómbrase al señor Antonio Pernas y Gil, vicecónsul honorario en Logroño.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Logroño, España, al señor Antonio Pernas y Gil.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. Barbaroux.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Apruébanse los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural, del Departamento de Rocha.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 5 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado,

SE RESUELVE:

Apruébanse los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento de Rocha, ejecutados por el agrimensor señor don Facundo P. Machado á entera satisfacción de la Comisión Departamental y de la mencionada Dirección General de Avaluaciones.

Publíquese y devuélvase á la oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
Pedro Cosio.

Resolución. Cometidos del ingeniero don Juan Sagarra y agrimensores don Vicente Irastorza y don Lisandro J. Freire, referentes á trabajos de empadronamiento de la propiedad inmobiliaria en las Secciones y zonas, que se determinan, del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Vista la precedente nota de la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo, solicitando la aprobación del contrato "ad referendum" que, conjuntamente con la Dirección General de Impuestos Directos, ha celebrado con los señores ingeniero don Juan Sagarra y agrimensores don Vicente Irastorza y don Lisandro J. Freire, para poder dar término á los trabajos de empadronamiento en que se halla empeñada,

SE RESUELVE:

1.o Los señores ingenieros don Juan Sagarra y agrimensores don Vicente Irastorza y don Lisandro J. Freire entregarán terminados para el 15 del corriente los trabajos de empadronamiento de la 21.a sección judicial, y desde ese día pasarán con los ayudantes y peones que crean necesarios á prestar sus servicios á la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, tomando á su cargo el estudio de todos los planos, títulos y planillas que sean presentados de las secciones 9.a, 13.a, 20.a y 21.a, así como las operaciones que sobre el terreno ó en la oficina sea menester efectuar para la mejor complementación de las tareas que se les confían, á los efectos de la percepción inmediata del impuesto;

2.o En igual forma y para el mismo fin terminarán las zonas pendientes aún, de la 18.a sección judicial;

3.o Para prestar los servicios mencionados, cuya duración será de tres meses, suspenderán los que, según contrato, deban terminar para la próxima recaudación del ejercicio próximo venidero, acordándose al plazo estipulado en la cláusula 1.a de aquel convenio una prórroga equivalente al tiempo que dure el nuevo cometido que se les confía; y

4.o Durante ese tiempo percibirán, como remuneración mensual, la cantidad de $ 200.00 cada uno; y como compensación de los gastos que les origina el mantenimiento de la oficina que tienen instalada y el personal que conservarán á sus órdenes, recibirán en conjunto la suma mensual de $ 600.00. Dichas erogaciones se imputarán á la partida que fija la ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo.

Tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese y devuélvase á la oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modifícase las disposiciones reglamentarias, sobre asistencia de los estudiantes á las clases de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

(Número 985|1913).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el pedido de modificación del reglamento de asistencia á los cursos de la Facultad de Medicina, formulado por el Consejo de ésta;

Considerando: Que el reglamento actual dispone que en las clínicas Médica y Quirúrgica se perderán los cursos con diez faltas por semestre escolar, y en los demás ejercicios prácticos con seis inasistencias en el mismo período;

Que para fijar la asistencia es preferible seguir el criterio generalmente admitido de contar las faltas por la cantidad de clases que se efectúen durante el año universitario, es decir, según sean diarias ó alternas, porque esto está de acuerdo con la importancia de las materias;

Considerando: Que el número de faltas fijado por el Consejo es prudencial, porque un excesivo rigor en esa cuestión podría perjudicar á los estudiantes, como ocurriría, por ejemplo, en el caso de que les conviniera faltar á una clínica donde no se presentase ningún caso nuevo ó interesante, á fin de concurrir á otra donde eso sucediera, y cuya asistencia no fuere obligatoria ese día;

Considerando: Que conviene determinar también el número de faltas de que serán exonerados los estudiantes por enfermedad;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Las disposiciones sobre "Asistencia de los estudiantes á las clases de Medicina" (página 26 del Anexo número 1 de Leyes y Reglamentos de la Universidad) quedarán modificadas en la siguiente forma:

"El estudiante que faltare treinta veces en el año á una clase teórica y veinte á los ejercicios prácticos de Anatomía, perderá la respectiva reglamentación.

"En las clínicas diarias se perderán los cursos con quince faltas por semestre escolar, y con diez en las alternas, durante el mismo período.

"Los alumnos, en caso de enfermedad, podrán ser exonerados hasta de diez ó de cinco faltas, según sean diarios ó alternados los cursos."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la construcción de una nueva chimenea para la cocina de la Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

(Número 462|1911).

Resultando de estos antecedentes que es necesario disponer la construcción de una nueva chimenea para la cocina de la Penitenciaría, y que esa obra debe efectuarse á la mayor brevedad, porque el mal estado de la que existe actualmente importa una amenaza constante para la vida de las personas que en razón de las funciones que desempeñan se hallan obligadas á permanecer en parajes próximos;

Atento á que la construcción puede ser atendida con los fondos señalados por la ley de 2 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de las obras referidas, de acuerdo con los planos y demás condiciones propuestas por el señor H. B. Kiese, y dentro de la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), en que ha sido presupuestada.

La erogación se imputará á la partida de $ 130.368.68 de la ley del 2 de Octubre de 1911.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el cual se acuerda nuevos plazos para el cumplimiento de la ley de 9 de Enero de 1912, sobre Cabotaje Nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 8 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El propósito perseguido al sancionar la ley de 9 de Enero de 1912, de fomento y estímulo del cabotaje nacional, reservándole la navegación y el comercio entre puertos de la República y demás operaciones indicadas en el artículo 1.o de la misma, no puede alcanzarse de inmediato en las condiciones que la misma ley impone, pues su aplicación, por causas que se expondrán sucintamente, daría, de inmediato, lugar á una intensa paralización de aquellos servicios, con grave detrimento de la industria y el comercio nacionales.

No es que la ley adolezca de deficiencias. Se trata exclusivamente de dificultades de aplicación dentro del plazo fijado en su artículo 7.o para que las empresas de navegación y armadores se pongan en las condiciones legales. Prácticamente, ese plazo de un año ha resultado demasiado exiguo para que los interesados pudieran vencer los inconvenientes de diverso orden que han obstado al cumplimiento de todas las exigencias de la ley.

Durante ese término, si bien llegó á firmarse con la Cancillería Argentina el convenio de reciprocidad de 29 de Julio de 1912, de acuerdo con la facultad otorgada en ambos países por la legislación especial de la materia, no ha sido posible ponerlo en vigencia en virtud de estar pendiente de sanción de las Cámaras argentinas.

La totalidad de los buques de bandera argentina que hasta la sanción de la ley de 9 de Enero de 1912 han realizado operaciones de cabotaje entre puertos de la República, no se ha puesto en las condiciones legales en virtud de la cláusula de reciprocidad con las naciones ribereñas, común á nuestra ley y á la argentina, por entender, no sin razón, las empresas y armadores, que estaba en el interés de ambos países, tan estrechamente vinculados, concederse, recíprocamente, las ventajas del cabotaje. Siendo inminente la urgencia de la convención, la aplicación inmediata de la ley acarrearía perjuicios innecesarios á los armadores argentinos.

Preséntase igualmente el caso de buques con bandera extranjera, comprados á plazos por armadores uruguayos, los que, á consecuencia de esa forma de venta, no tienen aún título definitivo de propiedad que autorice la inscripción y el cambio de bandera.

En cuanto á los buques nacionales, diversas circunstancias, no menos graves, no han hecho posible el cumplimiento de todas las exigencias legales dentro del plazo único de un año que la misma ley establece.

En algunos casos, el extravío de títulos, una titulación deficiente ó la tramitación de juicios sucesorios, han producido inevitables dilaciones que han imposibilitado en absoluto la inscripción en los nuevos registros dentro del término legal.

No ha sido posible, por insuficiencia del personal técnico que debe proceder á los arqueos y demás operaciones previas, atender con la urgencia necesaria todas las solicitudes presentadas en forma y con exacta previsión de las dificultades y demoras que á tales gestiones son anexas.

No ha sido tampoco posible dar cumplimiento á la ley en cuanto á la condición de nacionalidad ó ciudadanía que se exige, tanto para capitanes ó patrones como para la tripulación.

No es singular el caso, digno de ser contemplado, de patrones que durante veinte ó treinta años han ejercido ese oficio sin tener siniestros, sin haber merecido una censura ó un apercibimiento de las autoridades marítimas, acreditando en esa forma práctica su suficiencia; pero que, por no saber leer y escribir, no están en condiciones de gestionar la ciudadanía legal. En tales casos, la estricta é inmediata aplicación de la ley importaría privar á honestos y competentes hombres de mar de su único medio de vida, condenándolos quizás á todas las angustias de una miseria que no han merecido.

La condición de ciudadanía presenta también dificultades accidentales insalvables. No es posible, en efecto, integrar actualmente todas las tripulaciones con un tercio de ciudadanos uruguayos. El número de marineros uruguayos es aún reducido, y acaso no represente más de un diez por ciento del total de la tripulación de la marina de cabotaje, y en cuanto á los extranjeros, es también reducido el porcentaje de los que reunen las condiciones necesarias para optar á la ciudadanía legal.

Todas estas circunstancias han obstado al cumplimiento de todas las condiciones que la ley de 9 de Enero de 1912 impone, dentro del plazo vencido el 31 de Agosto del año en curso. Encuéntranse por ello—no obstante haberse llenado en tiempo para gran número de buques las prescripciones legales—un número no menos importante fuera de las mismas é impedido, por lo tanto, de trabajar en caso de aplicarse la ley de inmediato.

El vencimiento del término legal ha determinado, como es de notoriedad, las primeras dificultades y la suspensión del trabajo por gran número de buques de cabotaje. Grave en sí misma, esa situación se hará, en caso de prolongarse, desastrosa para nuestro movimiento portuario y en absoluto inconciliable con los fines á que responde la ley que ocasionalmente la provoca.

Es en atención á tan primordiales intereses que el Poder Ejecutivo se ha decidido á someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que, con especial recomendación de urgencia, declara incluído entre los que deben tratarse en el actual período extraordinario de sesiones.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 8 de 1913.

(Carpeta núm. 916|911).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para no hacer efectiva de inmediato la ley de 9 de Enero de 1912 y, tomando en consideración los inconvenientes que en cada caso se presenten, prorrogar por plazos prudenciales, que no excederán en ningún caso de seis meses, el término que señala el artículo 7.o de aquella ley.

Art. 2.o La exigencia de ciudadanía no se hará efectiva respecto de aquellos patrones que, no pudiendo optar á ella, acrediten ante la Comandancia de Marina haber actuado como tales patrones por lo menos durante tres años antes de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de nuestra Legación en Cuba relativa á la creación en aquel país de una caja de ahorros para niños.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de la Asociación Nacional Atracción de Forasteros sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública—Expediente caratulado "Licitación sobre suministro de leche".

—A la Contaduría General—Jefatura Política del Salto, comunica que fueron puestos en libertad el comisario, sargento y guardias civiles de la 7.a sección. Jefatura Política de Treinta y Tres, licencia al comisario de la 7.a sección. Jefatura Política de Flores, comunica que se ha hecho cargo de su puesto el escribiente de la Oficina Central. Jefatura Política de Tacuarembó, nota comunicando que ha sido dado de alta en el Hospital Militar el subcomisario de la 10.a sección. Expediente de Rodolfo R. Silva, guardia civil de la Capital, sobre pensión.

—Se manda proveer por Secretaría—Nota de la Junta Electoral de Durazno solicitando folletos de leyes de elecciones, cuadernos del Registro Cívico, etc.

—A la Junta Económico-Administrativa de Colonia—Expediente relativo á la rectificación de la Avenida General Flores.

—Pasan á Contaduría General:

Ministerio del Interior — Presupuesto por Septiembre.

—Nicolás Mihanovich—Cuentas de pasajes desde Julio á Diciembre de 1912.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Rendición de cuentas desde el 1.o de Mayo al 31 de Julio del corriente año elevadas por el Patronato de Damas (Cárcel de Mujeres).

—Al Consejo Penitenciario—Notas del Ministerio de Guerra y Marina relacionadas con los penados soldados Pedro Martínez, del Regimiento de Artillería número 2; Mario Torres, del Batallón de Infantería número 5; Isidoro Francisco Arthires, del Regimiento de Caballería número 9 y Fortunato Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 13.

—Idem ídem—Nota transcribiendo la resolución que autoriza la construcción de la chimenea para la cocina de la Cárcel Penitenciaria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Comunicaciones haciéndole saber que las notas remitidas por esa Secretaría y á que se refiere la anotación anterior han sido pasadas, á sus efectos, al Honorable Consejo Penitenciario.

—A la Contaduría General—Comunicación de licencia otorgada al oficial de Secretaría del Instituto de Higiene Experimental don Fernando Nebel Ellauri, con goce de sueldo y por el término de un mes.

—A la Universidad—Se transcribe la resolución recaída en el pedido de modificación del reglamento de asistencia á los cursos de la Facultad de Medicina.

—A la Universidad y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida para disponer de la suma de $ 320.00 para abonar varias cuentas que adeuda.

—Idem ídem — Autorizándola para invertir $ 20.00 de rentas del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado para adquisición de un uniforme para el peón del Liceo.

—Idem ídem — Concediendo el libre despacho de cajones conteniendo aparatos para la Facultad de Matemáticas, libres de derechos.

—Idem ídem — Concediendo acumulación de sueldos al señor Carlos A. Torres de la Llosa.

—Idem ídem — Autorizándola para adquirir de los señores Caviglia Hnos. y C. Cornú y Cía., la provisión de mobiliario para el Liceo de Enseñanza Secundario en Paysandú.

—Idem ídem — Elevando á $ 45.00 la asignación señalada al Director del Liceo de Trinidad para casa-habitación de éste.

—Idem ídem — Concediendo un mes de licencia con goce de sueldo al Oficial de Secretaría del Instituto de Higiene Experimental señor Fernando Nebel Alvarez.

—Idem ídem — Forma en que se debe invertir los fondos que recaudan los Liceos de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la ley de 19 de Junio de 1882.

—Al Ministerio del Interior — Nota transcribiendo la resolución relacionada con la fijación de límites de los distritos 1.o y 2.o de la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda — Transcripción de la resolución por la cual se conceden franquicias aduaneras á la Universidad, de 5 cajones conteniendo aparatos para la Facultad de Matemáticas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución refundiendo en un solo distrito el 1.o y 2.o de la 9.a sección judicial del Departamento del Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Idem ídem ídem.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución que autoriza la suma de $ 20.00 para pago de haberes á la maestra Teresa Soto de Barreiro de la escuela rural numero 6 de Rocha.

—Idem ídem ídem—Autorizando la suma de $ 18.50 á la Comisión Departamental de Paysandú para abonar la cuenta adeudada al señor Santiago Cervini.

—A la Contaduría General—Expediente de jubilación del señor Albino Benedetti. Nota transcribiendo la resolución autorizando la construcción de la chimenea para la cocina de la Cárcel Penitenciaría. Antecedentes relacionados con el edificio escolar "Los altos del perdido", donación de The River Plate Estancia Company, solicitando informe.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al pedido de servicios de autobus para la escuela al aire libre.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relacionados con la gestión sobre cobro de haberes por los señores Jones Brown y Maini.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas á celebrarse en Madrid en 1914.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Devolución de las cuentas presentadas por los señores Martinelli y Smith, relativas á la construcción del edificio escuela de 2.o grado número 1 de Melo, de acuerdo con la resolución de fecha 9 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Ministerio de Obras Públicas y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve revocar las de Abril 26 y Agosto 30 del año en curso y revalidar la patente de invención otorgada en Inglaterra á don Roberto Hunter Campbell para "Mejoras en envases ó cápsulas para gas comprimido ó líquido", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación y Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Consejo por la suma de $ 1.535, para ser remitida al maestro del taller de mecánica, automóvil y electricidad, como adelanto de sus asignaciones por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, Enero y Febrero de 1914, y gastos de viaje de retorno al país.

—Oficina de Patentes de Invención — Nota referente á la pronta tramitación de los expedientes que se tramitan por la citada oficina.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando la aparición de una enfermedad en el ganado vacuno de la Isla de Flores.

—Archívase la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo se activen las obras de construcción en lo referente al Pabellón de Anatomía.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos al registro

de la marca "Pescado", solicitado por el señor E. O. Crocker y oposición de Barclay y Cía.

—A sus antecedentes, agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de los Estados Unidos de Norte América, referente á la solución de las diferencias que puedan surgir entre la Comisión de la Exposición de California y los comisionados de los gobiernos extranjeros concurrentes á la misma.

—Contaduría General del Estado — Nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios pidiendo un recuento de los valores impresos en los Talleres Gráficos del Estado, correspondientes á diversas oficinas de la Nación.

—Concédese licencia por el término de 20 días al Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Flores don Isidro M. Martínez.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la Oficina de procedencia.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Vuelven para que agregue los estados que cita la Inspección General, los antecedentes referentes á la memoria de la labor realizada durante los meses transcurridos del presente año.

—En una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo la devolución de los antecedentes referentes al aumento de subvención á los contratistas de correos, se resuelve que se agreguen por Secretaría y se devuelvan á la oficina solicitante.

—Se manda tener presente la nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, conteniendo datos referentes á la disminución que en ese país se ha producido en las exportaciones de carne fresca.

—En un telegrama del representante de los colonos rusos ubicados en el Departamento de Río Negro, pidiendo en carácter de devolución semillas de papas, porotos y maíz, se resuelve que no estando en las facultades de la Comisión de Semillas concederlas en la forma solicitada, no hacer lugar á lo solicitado y archivarlo.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América informando sobre las leyes de inmigración de ese país, y se manda dejar copia en Secretaría.

—Informados por la Oficina de Exposiciones, archívanse los antecedentes relacionados con la invitación formulada por la Legación de los Estados Unidos de Norte América para la concurrencia al VIII Congreso de Secano á celebrarse en Tulsa en los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

—En los antecedentes relacionados con los escritos presentados por la Compañía argentina de navegación "Nicolás Mihanovich" y Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", pidiendo una prórroga para colocarse en las condiciones que establece el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley sobre cabotaje nacional, se resuelve ponerlos á despacho una vez sancionado el proyecto de ley que con fecha 10 del corriente se pasó al Honorable Cuerpo Legislativo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Con la autorización solicitada para llevar á término la gestión que indica y á sus efectos, vuelven los antecedentes referentes al pedido del concurso de los Inspectores Agrónomos, solicitado por la Comisión Central de Defensa Agrícola para la lucha contra la langosta en el actual período.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América informando sobre la refundición en una de las firmas de H. Upmann y Cía., Rodríguez Argüelles y Cía. y José de la Fuente, propietarios de las conocidas marcas de habanos "Upmann" "Romeo y Julieta" y "Punch".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual confírmase la inscripción de la marca "Il Progreso", hecha á favor de Aspesi Hnos., desechándose por improcedente la oposición de don Juan Caserza, á cuyo pedido de registro de la marca "La Luce", con idéntica alegoría, presentado posteriormente, no se hace lugar.

—Señor Washington Escudero Caprario —Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de prórroga de seis meses, con el fin de prolongar su estadía en Europa, á los componentes del 3.er grupo de agrónomos nacionales.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud del señor José L. Laugaurou pidiendo se autorice la introducción al país de varios animales procedentes de Liverpool.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario del ganado en Holanda, por los meses de Mayo y Junio; Trieste, Madrid, Burdeos, Glasgow, Bilbao, Amsterdam, Amberes, San Sebastián y Marsella, por Junio; Trieste, Colón (Entre Ríos), Burdeos, Marsella, por Julio; La Paz (Entre Ríos) y Colón (Entre Ríos), por el de Agosto ppdo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Crema Helada"—De los señores E. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, transferida en favor de la droguería Central del Uruguay.

"Royal"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway C.o, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo á la mesa giratoria que se propone establecer en la Estación Rocha de dicho ferrocarril.

2—Se acepta la propuesta de los señores Luis Iriondo y Hno. para la ejecución por la suma de $ 2.276.00 de las obras de carpintería en el pabellón de cocina del Hospital Fermín Ferreira, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á los demás proponentes las garantías depositadas.

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway C.o, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo al tipo de vagón plataforma que se propone utilizar en la línea férrea mencionada.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado al señor Eduardo Eastman, con destino á la construcción de la carretera de acceso al puente que se construye sobre el arroyo Solís.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Regusci y Voulminot por la suma de $ 800.00 los trabajos de reparación sobre el torno del martinete grande de repuesto de la derrocadora "Lobnitz".

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á los señores Navarro, Irureta Goyena y Etchegaray, con destino á la construcción de la carretera de acceso al puente que se construye sobre el arroyo Solís.

7—Se declara cesante, á contar del 15 del corriente, al personal de sobrestantes afectados al control de las obras fijas del puerto de La Paloma ya recibidas provisoriamente, á excepción del señor Juan P. García Corvo que continuará prestando servicios como encargado de la vigilancia de las obras hechas y del dragado en ejecución en dicho puerto.

8—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía vierta en la Dirección de Contabilidad y Tesorería para ser acreditada al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 3.92, importe de los útiles de escritorio suministrados á dicha Sección en Junio ppdo. por los Almacenes del citado Ministerio.

9—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los sueldos por el mes de Agosto ppdo. de los señores José Rodríguez y Rogelio Villardino, auxiliares de la Comisión nombrada para la compilación de leyes, decretos, etc., relativas á los ferrocarriles de la República.

10—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para ser acreditada á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 2.308.14, importe del carbón suministrado á dicha Sección en Julio ppdo. por los Almacenes del citado Ministerio.

11—Se autoriza á la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Sociedad de Aubrives y Villerupt por la suma de francos 12.649.45 los tubos y accesorios necesarios para la instalación del servicio de agua potable en la villa de San Eugenio.

12—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 22.60, importe de los materiales suministrados en Junio ppdo. á la Oficina Navegación Interior con destino al vapor "Laguna Merín", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

13—Se resuelve revalidar para el actual ejercicio económico la planilla de presupuesto de la draga "Uruguay V".

14—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, la suma de pesos 222.31, importe de los artículos suministrados á dicha oficina en Julio ppdo. por los Almacenes del citado Ministerio.

15—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del muelle de cemento armado número 6, construído por la Sociedad Anónima Wayss Freitag en el puerto de Montevideo.

16—Se resuelve aceptar la modificación propuesta por el señor Juan Gaggioni para la construcción de la cubierta del depósito flotante contratado con destino á la navegación del río Negro, consistente en el cambio de la cubierta de chapas estriadas por un piso de madera de pino spruse cepillado y machimbrado.

17—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente á contar del 29

de Agosto ppdo. del trozo de carretera de Guadalupe á Pache, comprendido entre el kilómetro 0.034 y kilómetro 1.740.00 construído por el señor Juan A. Casterés.

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 100 tambores que contienen 10 toneladas de carburo de calcio adquirido para la Usina de las boyas luminosas.

19—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 198.50, importe del carbón suministrado en Julio ppdo. al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de varios bultos que contienen una boya destinada á la Dirección de Hidrografía.

21—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 105.04, importe de los artículos navales suministrados en Julio ppdo. á la draga "Uruguay VII", chatas á clapet números 1 y 2 y vapor "Puerto Paloma", de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

22—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 12.05, importe de artículos navales suministrados en Julio ppdo. al vapor "Río Negro", lancha "San Salvador" y cúter "Carmelo", de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

23—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Eduardo O'Brien para tres toneladas de pino brasileño en tablas, destinadas á los estudios del puerto de La Coronilla.

24—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 120.15, importe de materiales suministrados en Julio ppdo. á la Dirección de Hidrografía para el montaje de la trompa Stentor, instalada en La Panela, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

25 — Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para los materiales detallados en la solicitud número 271.

26—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 164.96, importe de artículos suministrados en Julio ppdo. á la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó" y chatas á clapet 3 y 4 del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 12 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

27—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 227.40, importe de artículos navales suministrados en Julio ppdo. á la grúa número 1 y á las Usinas A. G. A. y Pintsch, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910 al rubro "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

28—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Puente Internacional sobre el río Cuareim para los materiales detallados en la solicitud número 36.

29—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 263.92, importe de los materiales suministrados en Julio ppdo. á la Dirección de Hidrografía para la torre de La Panela, vapor "Capitán" y chata "C. 11", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

30—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 9.49, importe de materiales suministrados en Julio ppdo. á la lancha "Carmelo", de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

31—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 54.80, importe de materiales suministrados á la Dirección de Hidrografía en Julio ppdo. para las obras del puerto de Nueva Palmira, de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc.", de la misma planilla.

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la The Pan American Transcontinental Railway C.o, concesionaria del Ferrocarril del Interior, para los materiales detallados en la solicitud número 32.

33—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 274.46, importe de los materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Julio ppdo. para la carretera de Pache á Florida, puentes sobre el arroyo Parao y camino de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi, de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

34—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 105.01, importe de materiales suministrados para los puentes sobre los arroyos Porongos y río Santa Lucía (Piedra Alta) y de obras en Pando y en Las Piedras, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al de "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

35—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 40.22, importe de materiales suministrados en Diciembre ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera de Pache á Florida, de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

36—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto á favor del señor J. Rafael Traball por la provisión de 1.800 kilos de carbonyle y 4 brochas para la pintura de las habitaciones destinadas á los pescadores, y se libra orden de pago por la suma de trescientos sesenta y un pesos veinte centésimos ($ 361.20), importe de dicho certificado.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintidós pesos setenta y nueve centésimos ($ 122.79), destinada á abonar á los marineros de las chatas á clapets números 5 y 6 Ramón Fernández, Miguel P. Ferragut, Juan Bassoa y Bernardo Picayo y al patrón y foguista de la draga "Uruguay III" Isidro Martínez y Agustín Casanello, la parte de los sueldos que debe abonarlos el Estado desde el 18 de Agosto de 1912 hasta el 28 de Septiembre y 14 de Octubre del mismo año, de acuerdo con la resolución de 24 de Julio último.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de dos mil sesenta y un pesos setenta y seis centésimos ($ 2.061.76), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, F. Rocco y Cía., Regusci y Voulminot y otros, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de las vías definitivas del puerto.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de ciento cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 105.78), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Agosto ppdo. en la construcción de las vías para las grúas eléctricas del puerto.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 183.55), destinada á abonar las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor-cisterna "Montevideo" en Junio y Julio próximo pasados.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 568.23), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio ppdo. y la segunda de Agosto en el funcionamiento de las grúas del puerto.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos catorce centésimos ($ 14.14), destinada á abonar las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada durante la 1.a y 2.a quincenas de Julio ppdo., al vapor "Presidente Cuestas".

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos veintiocho centésimos ($ 41.28), destinada á abonar la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por un telegrama transmitido al Ministerio de Obras Públicas por la Legación de la República en Londres en Junio ppdo., con motivo de la adquisición de gánguiles para el puerto de Montevideo.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cuatro pesos (pesos 194.00), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio y 1.a de Agosto ppdos., en las obras de derrocamiento que se ejecutan en las cercanías del muelle número 10 del puerto de Montevideo.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los puentes de cemento armado destinados á soportar los rieles de comunicación para las grúas eléctricas del muelle B, construídos por la Compañía Constructora General Limitada, y se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244.00), importe del certificado extraordinario número 2 expedido á su favor por concepto de devoluciones del 10 por ciento de garantía que le fué retenido en los pagos parciales de dichas obras.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza la recepción definitiva de las obras de pintura de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata y montaje de la superestructura metálica

de este último contratadas con el señor Pedro Enrich, y se libra orden de pago por la suma de quinientos diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 518.60), importe del 10 o|o que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de dichas obras.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Wayss y Freitag, por obras ejecutadas en la construcción del muelle de cemento armado número 5, y se libra orden de pago por la suma de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 18.447.92), importe de dicho certificado.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), destinada á abonar la cuenta del señor Pablo Ferrando por la provisión á la Dirección Puerto de Montevideo de un teodolito Troughton y Simms.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de doce mil ciento treinta pesos noventa y tres centésimos ($ 12.130.93), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio y 1.a y 2.a de Agosto ppdos., en la construcción de las vías férreas definitivas del puerto.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 142.50), destinada á abonar la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por la provisión á la draga "Uruguay III" de 25 mayones de hierro acerado.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos ochenta y tres centésimos ($ 643.83), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio y 1.a y 2.a de Agosto ppdos., en la conservación de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de doscientos once pesos cuarenta y siete centésimos ($ 211.47), destinada á abonar las cuentas de los señores Luis Penna, Francisco A. Pérez, José Panigani y otros, por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de las carreteras de Canelones á Santa Lucía y Pache, estación Capurro á la estancia de Beisso y puentes Santa Lucía Chico (Piedra Alta), Juncal, Cerro, Las Vacas, San José (La Balsa) y Porongos.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Agosto ppdo., del sobrestante de los trabajos de investigación de la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, don T. Arismendi.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada á abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto ppdo. en la pintura y montaje de las boyas A. G. A.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos veinticinco centésimos ($ 7.25), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz prestado durante el mes de Agosto ppdo. á la Usina de Gas Pintsch.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 22 al 25 de Agosto ppdo., en el cambio de acumuladores de la torre-faro de Punta Negra.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de trescientos quince pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 315.59), destinada á abonar las cuentas de los señores Antonio y Manuel Lussich por lanchaje y descarga de los bultos que contenían dos autobus, accesorios y chassis de autobus adquiridos por el Gobierno.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Pagani y García Nebril por la provisión á la Dirección de Arquitectura de una máquina de escribir L. C. Smith y Bros.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de ciento seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 106.78), destinada á abonar las cuentas del Ferrocarril Central por muellaje y flete de la Estación Bella Vista á la Estación Suárez del material Decauville adquirido por el Gobierno para ser utilizado en la construcción de carreteras, etc.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), destinada á abonar la asignación correspondiente al señor Antonio Revoltedo como encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza faro instalada en Punta Negra, por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto ppdos.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 5.248.70), importe del certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores J. Storn, A. Guerra Romero y H. Acosta y Lara, por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo., en la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso al puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50), destinada á abonar los gastos originados al obrero Francisco Flamini, ocupado por la Dirección de Hidrografía en la botadura del cajón metálico de La Panela, con motivo de la curación de la herida que recibió mientras trabajaba, á causa de la rotura de una maya de la cadena del tiro.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y tres pesos con treinta y ocho centésimos ($ 673.38), destinada á abonar al señor Lorenzo Boscetti, contratista de las obras que se practican en las Usinas de Gas A. G. A. y Pintsch, el 40 por ciento del costo de las obras contratadas.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar las cuentas del diario "El Día", por la publicación de los avisos relativos al primero y segundo llamados á licitación para la construcción de dos balsas destinadas al arroyo Marmarajá (Minas) y al río Arapey (Salto).

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos con setenta centésimos ($ 78.70), destinada á abonar las dos terceras partes de los gastos originados con motivo del montaje de 3 cilindros aplanadores.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), destinada á abonar la planilla de gastos originados con motivo de la descarga de cadenas y anclas de repuesto para las boyas A. G. A.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la carretera de la Estación Suárez á la Colonia Educacional de Menores.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se aprueba el certificado número 3, expedido por la Dirección de Hidrografía á favor del señor Eduardo O'Brien, por estudios efectuados para la construcción de un puerto en La Coronilla y se libra la orden de pago correspondiente.

101—Orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 8.888.88), á que se refiere la resolución anterior.

102—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre la Barra del río Santa Lucía y se llama nuevamente á licitación á las casas que concurrieron al primer llamado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Topografía los planos de mensura correspondientes á los campos de propiedad de los señores Allende y Cía., Pedro Vargas y Bonifacino Gonsálvez y Cía., ubicados en el Departamento de Artigas.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa una consulta de la Intendencia Municipal del Salto sobre interpretación del artículo 4.o de la ley de patentes de rodados.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 44 de la "The Uruguay Railway Company" sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Pasa á informe del patrón del vapor "Oyarvide" una cuenta de don Juan B. Stella por obras de mecánica realizadas en dicho vapor.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central sobre construcción de galpones en Peñarol.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el movimiento de caja habido durante el mes de Julio ppdo. de la navegación de los ríos del interior.

—Informados por las Direcciones de Topografía y de Vialidad pasa al Ministe-

rio del Interior el expediente sobre cierre de un camino que desde la Villa de Dolores conduce á la Estación Pálmitas (Soriano).

—Pasa á la Dirección de Saneamiento un recorte del diario de la Habana "La Discusión", relativo al sistema de purificación de las aguas del río Missisipi.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio al Ministerio de Obras Públicas desde Enero á Junio del corriente año.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RENTAS LIQUIDADAS EN AGOSTO DE 1913

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Pedro Cosio.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto parte de la liquidación de los permisos correspondientes al mes de Agosto último.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

Cosio.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Agosto de 1913

Importación		
Derecho General . . .	$	1.210.938 19
Exportación		
Derecho General . . .	»	32.895 66
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje é importación	»	21.397 20
Id íd de reembarco y guías	»	1.684 43
Total	$	1.266.915.48

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Alfredo M. Ximénez.

RESUMEN

Capital	$	1.266.915 48
Receptorías (aprox.) . .	»	115.000 —
	$	1.381.715 48

Conforme:

E. Vázquez (hijo).

V.º B.º—*Alejo Idiartegaray.*

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Septiembre de 1913

Trámite — Antonio W. Parsons con Etchagoyen y Empresa Caños Maestros. José Sienra y Carranza. Parsons y Magariños.

Administrativo — Santiago Grezzi y otro apelan de procedimientos de la Junta Electoral de Flores. El señor Juez de lo Civil de primer turno y el Departamental de Flores remiten las relaciones de depósitos judiciales consignados durante Agosto último. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas en una causa por hurto. El mismo Poder pasa una cuenta por diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado de Maldonado.

Asuntos entrados — Administrativos, 12. En consulta, 3. A estudio, 6. Legalización, 1. Oficios librados, 26. Cuadernos de protocolo rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Ambrosio Giz Gómez y Cía. Adela C. Williams con Eugenio Galbarini. Rivara Hnos. con Peirano. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Pablo Bouvet con Plácido V. Verg. Dionisio Ramos Suárez con la suc. de Antonio Suárez. José Benito Valverde, concordato: Paulina Vergara con Francisco Padula. Cayetano Tassuno con Caviglia Hermanos. Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Leoncio Correa. Test. María Monsu de Bollini. Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antonio Ferrer. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira. Juan Mailhos con Andrea U. de Vignoli, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Segundo y Enrique Donati y Margarita Alonso Malnero con test. Cándida Alonso Malnero. Suc. Julio Eugenio Villemur. Suc. Francisco Marexiano. Suc. Ernesto Gutiérrez. Incidente Celia Robledo Pastorino. Damián Arzola con Empresa Tranvías «La Transatlántica». Juan y Antonio Panizza con Juan Tojeiro. Suc. Fermina Cobelo de Herosa. José María Vitureira con Pedro Bozzolo. Suc. Pablo Guazone. Clotilde Tasabella de Bellini. Test. Concepción Vigliola de Deferrari. Angel Vigliolo con Test. Concepción Vigliolo. Federico Delgado con José A. Lapido. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Suc. José Abella. Banco de Crédito con Julio Fernández de Pereyra. Suc. Catalina Guiria de Grana. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Suc. Catalina Munyo de Etchebest. Juan Portilla con José Palacio. Suc. Siprión Morini y Bárbara Dardano de Morini. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Catalina Magliarini de Graña. Sucs. de Pedro Vallés y Flora Piris ó Píriz. Suc. de Joaquín Sarriegui. Suc. de José Dreyer. Suc. de Félix Rodríguez. Ana Viñoles de Machado. Test. de Martín Erviti ó Erbiti. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Suc. de Joaquín Martins (2). Suc. de María Rivero de Latorre. Estanislao Villegas Zúñiga suc, inc. Intestado Andrés Portas. Oficio del Juzgado L. de lo Civil. Suc. de Santiago Ilharreborda. Sucs. de María Josefa del Carmen Montero y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Daniel Reinanse con Manuel B. Comesaña. Suc. de Pedro Catalina. Conc. de Roque Laurino, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Sucs. de Celestina Casas de Rusca y otra. Pedro De León con suc. de Vicente Dragone. Oficios del Juzgado L. de lo Civil de primer turno (2). Suc. de Eugenia Bosani.

Interlocutorias — Rosa Arrieta de Richardson son Gerardo Zito. Suc. Pedro Lacoste. Suc. de M. F. de Montautti.

Definitivas — Manuel Ortega. Rafael Rongolino. Eugenio Zerboni con suc. de Federico Villaronga y otra. Margarita Sierra con Daguerre.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Josefa Gallarza de Andanaz. Revello y Maglio con suc. Irma Avegno. Rosa Porro de Rabellino y otro. José Carbone. Fermín García y Manuel Bravo. Vicente Muphi con Eduardo Martínez Vigil. Matilde A. Fiol de Ballesteros. Suc. Israel de Brun. Eulogia Díaz Sellanes con la test. Luis Lanter. Sara Olaondo de Berro con Raúl F. Berro. Eloy Bangueses con test. José López Saralegui. Lucio Da Costa Gutiérrez con Inocencio Alanis. Francisco Moreira con Carolina Moreira ó Arbalo de Navarro. Suc. Ignacio Méndez y Aurora Paradela. Sucs. Fernando Wetstein y otros. Fructuoso L. Pittaluga con la suc. Ana J. de la Concepción Díaz y otras. María A. Reboledo y otros con Gregoria Miranda y otros. Sucs. José Duomarco y Ana Vidal de Duomarco. Aurelio L. Fernández y Enrique O. Diecix con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Exhorto de las autoridades de Villa Familicao en autos Manuel D'Agro Ferreira. María Gaggianessi, Spangemberg y Frecero con suc. Irma Avegno. Sucs. Marcial de León y Candelaria A. de León. Suc. Lucas Lecoq. Manuel F. Peruchena y María I. Peruchena con la test. Melitón M. Núñez. Suc. Carolina Queirós de Fonseca, inc. Antonio S. Zorrilla. Carolina Misler con Edmundo Koninkre. José E. Villati con la Empresa del Ferrocarril Central. Angela B. de Bonifacio, inc. Antonio Caramés. Suc. Bernardo A. Berardi. José G. Gallo y otros con Juan Verneis. María T. Gilaluga de Arosena. Bernardo Mora con María C. Basté. Test. José López Saralegui. Banco Popular del Uruguay con la suc. José Fernández. Raúl, Julio, Margarita y Américo Carlocena. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez. Suc. Virginia Sánchez de Rey. Salvador de Luca. Test. Melitón M. Núñez. Suc. Gustavo Aulheman. María López. El Ministerio Público con Juan Queirós.

Interlocutorias—Sucs. María Capandegui de Cánepa y otros. Mariana Rollo.

Definitivas—Bernardina Alvarez. Celia Armana de Aprile. Eduardo Marfil: Suc. Federico Vallarín. Margarita Germano de Garbarino y Faustina Garbarino de Bernasconi. Suc. Lucas Bergara. Suc. Miguel Sciandra. Juana Rousell de Sangigue. Antonia Craynó de Baglieto y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Márquez en autos Intendencia Municipal con Shaw, Salsamendi y Basso. Esteban Armas (hijo) y Cía., denuncia de mina. Una causa criminal. Compañía del Ferrocarril Central con Francisco De León. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Junta E. Administrativa de la Capital con Perfecto Giribaldi. Sumario Roberto Esperanza, I. por C. Intendencia Municipal con Juan J. Domínguez.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Sosa y Pons.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Roque Sofo con Juan Nappi. Vicente Sarli con Manuel P. Comesaña. Suárez y Cía. y Luis Barbosa con Rodríguez Camusso y Cía. Demicheli Masanés haciendo consignación en los autos Jover y Cía., concordato. Marcos Ferlini, concordato. Carlos Olloniego con Bruzoni y Lascano. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Francisco Ferrara y Blas Rodríguez. Félix de Nava con Eugenio Aonso. Juan Carlos Etcheverrito con Augusto Narvaja.

Interlocutorias—Suárez y Cía. con Felipe Mateo Barrios. José Rodríguez con Chiarino y Pérsico. Juan Susena y Cía con José M. Garmendia. Federico Clarfeld y Cía. con Antonio Gómez y Cía. Leoncio de León con Estrada y Cía. Banco Italiano del Uruguay con Delgue y Ardaiz. Juan Cassullo y Luis Muzio con Mario de Zuvillaga y Juan R. Brosso. Angel V. Gaverit, concordato. Max Gruyer con Valentín F. Gatti.

Definitivas—Antonio Abrinis, concordato. Banco Español del Río de la Plata con Federico Silva Ferrer.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Pemsset y Didistheim con S. Riol. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el incendio ocurrido al vapor alemán "Silvia". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. J. Campisteguy y Cía. con R. Nandin. J. Irisarri. Davis y Cía. con A. Petito. Mateo Volpe con A. Manganelli. Campodónico y Cía., quiebra. Herman Schumacher Keller, concordato judicial. J. J. Baena con E. Marexiano y J. Costa. Ricardo Seisack con M. M. Zubillaga. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Hijos de G. A. Gamberoni con H. Rosodo y Hno. J. J. Vaccoso con Juan da Rosa. L. Calderero con Juan Ros. J. Bematen con S. Calcagno. Supervielle y Cía. con Enrique Saymet. Faridone y Cía. con A. Rodríguez. Juan Balbi, concordato extrajudicial. Banco de Crédito con Víctor Cazes. A. Gurri con Unión Assurance Society Limited.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Genaro Galeasi contra Antonio Sbárbaro. Domingo Bachini contra José Maqueira. María Gastambide con Luis Tagliaferro. María Emilia Díaz contra José Alfredo Más. Luis Salerno contra Marcelino Martínez. Domingo Lourenzo contra Pablo Amena. Isidoro Lima, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Maggiolo solicitando nombramiento de tutor. Tiburcio Camino, incapacidad. José María Clart contra Salvador Ramón Trull. Rosa Bertuzzi de Rica, inscripción en el Registro del Estado Civil. Marcial Machin con Juan García. Enrique Poncell con Enrique Louzaro. Antonio Rodríguez con Josefa Pas. Manuel Mosquera, ciudadanía. Ana Monti con Carlos Silvestre. Lucas Vargas contra Florinda Díaz. Florentina de Gorechana, nombramiento de tutor. Carmen Rey con Diego Salord. Angel Mancini contra Rosa Castignola. Tomasa Osores, nombramiento de tutor. Manuel Vidal contra Christophersen Hnos. Matías Volpe, ciudadanía. Intendencia Municipal contra Rosario Silva. Beiro con Acosta. A. Pietra con J. B. Fontán. C. Parodi contra F. Cernuschi. J. Richiero con Emilio B. Landy. Eugenia Garibaldi con Manuel Finasco. José Balbi con Osvaldo Allicenis. Antonio Seguani con Félix Paredes Arteaga. Cecilina con Faracone. Ana C. de Calderone, venia. Enrique Pini con Elvira de Mora. Fernández con Alliverti, incidente por costas. Irene González, antecedentes. Marcos Fernández, ciudadanía.

Interlocutorias — Elida Espalter con Feliciano Moreno. Irene González, antecedentes. Serafín Piera, inscripción.

Definitivas — Boch, Larine y Cía. contra Ludovico Maini. María P. de Alessandrine, inscripción en el Registro del Estado Civil. Nicolás Cabrera y otros, inscripción. María B. de los Santos, nombramiento de tutor. José Cosini, ciudadanía. Manuel Reina, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Gentini José con Encilia Mannuci, divorcio. Marrero Miguel y otros con Andrés Picardi, desalojo. Valle José, inscripción. Pastor Debernardis con Estanislao Casseres. López José y Manrique Paz con Pedro Alvariza y Barrios. José P. Ramírez y Núñez, en concurso de Freitas. Cabrera de Fernández Martina con Antonio Fernández, divorcio. Herrero Manuel Angel y otros, sucs. González de Tibaldi Sara con Juan Tibaldi, divorcio. Diago de López Julia, venia. Exhorto del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Exhorto de Minas. Sociedad Resistencia de Obreros Sastres con Antonio Verdecano. Callamet Carlos con Irma Martínez, divorcio. Exhorto de Maldonado. Mailhos Juan con Andrea U. Vignoli. Aniello D'Agunto, auxiliatoria.

Ciudadanías — Bascuas Raúl. Cámpora Esteban. Mayano Bartolomé. Rivera Mariano. Vasallo José. Roibal Francisco. Frasca Pascual.

Definitivas — Celli de Di Cono Ana con Luis Di Cono, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano público don Andrés P. Mata.

Montevideo, Septiembre 11 de 1913.

J. Cubiló, Secretario.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Septiembre de 1913

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
20.350 pesos, no expresa interés.
1.070 pesos, ampliación.
670 pesos acumulados.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 1 por ciento mensual.
500 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Septiembre de 1913

5.650 pesos, finca en la calle Guadalupe, 8 metros por 17 metros.

1.200 pesos, terreno en el ejido de la ciudad de San José, 15 hectáreas.

10.000 pesos, terreno edificado en la calle Canelones, 10 por 31 metros.

3.035 pesos 49 centésimos, terreno á inmediaciones de Pocitos, Avenida Buschental, 645 metros.

1.993 pesos, solar en la calle Charrúa, 415 metros.

749 pesos 84 centésimos, tres solares situados en la conjunción de los caminos Larrañaga y Monte Caseros, 1.131 metros.

3.280 pesos 14 centésimos, cinco solares con frente al camino Molinos de Raffo, 1.540 metros.

852 pesos, terreno en el Barrio Krüger, calle Colorado, 151 metros.

2.310 pesos, terreno en la calle San Salvador, 154 metros.

1.650 pesos, terreno y edificio en el Barrio 19 de Abril, calle General Batlle, 221 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Septiembre de 1913

Clara María Irene Astengo, oriental, 3 meses, Cerro Largo 1931.

Paul Wilken, alemán, 40 años, casado, 18 de Julio 2197.

Un feto, Charrúa 1978.

José Orsi, oriental, 40 años, casado, Ejido 1685.

Andrés Pasolini, italiano, 73 años, casado, Arenal Grande 1382.

Francisco Bentancor, español, 80 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Llorini, oriental, 5 meses, Juan Lindolfo Cuestas 1432.

Fernando Cotelo, español, 83 años, casado, Magallanes 1792.

José Cuespole, italiano, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

María Rosa Castro, oriental, 26 meses, Mercedes 1474.

Miguel Lara, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 11 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones propuestas por los señores representantes: Sebastián Puppo, Juan J. Amézaga, Florencio Aragón y Echart, Salvador T. Millans, Julio M. Sosa, Eugenio J. Lagarmilla, Mateo Magariños Veira, Aníbal Semblat, Federico Paullier, Juan Giribaldi Heguy y Román Freire).
4—Pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo.

ORDEN DEL DÍA:

5—Franquicias á fábricas ó establecimientos industriales. (Discusión particular).
6—Franquicias á la fábrica de azúcar de los señores Díaz, Aznárez y Cía. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Cafiorda, Cachón, Canessa, Canesa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, García, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Lezama, Magariños, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Millans, Moratorio, Negro, O'Neill, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi y Vecino.

Total: 53.

Faltaron:

Con aviso, los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Castro, Hontou, Icasuriaga, Martínez, Mendívil, Miranda, Narancio, Olivera, Paullier (don Juan), Ramasso, Rodó, Rücker, Samacoitz, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 17.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Massera y Muró.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Bélinzon, Espalter, Gilbert, Iglesias, Mora Magariños, Oliver, Oneto y Viana, Ortiz, Pelayo, Pons, Sánchez, Schinca, Travieso y Vidal.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía el artículo 1.o de la ley de divorcio.

—Archívese.

"El Comité de Damas de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis agradece á Vuestra Honorabilidad el eficaz apoyo que le ha prestado en las distintas ocasiones en que le ha solicitado su cooperación."

—Archívese.

3—Los señores representantes, doctores Sebastián Puppo y Juan J. Amézaga, presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Honorable Cámara de Representantes.

MOCION

Para que se sustituya la actual planilla de sueldos del Presupuesto General de Gastos de las Oficinas Centrales de la Universidad, por la siguiente:

PLANILLA N.o 10

Universidad de la República

OFICINAS CENTRALES

Secretaría General

Rector	$ 4.800	anuales
Secretario General	" 3.000	"
Oficial 1.o	" 1.080	"
Idem 2.o	" 1.020	"
Dos Auxiliares, á pesos 65.00 cada uno	" 1.560	"
Conserje	" 480	"
Portero	" 360	"
Dos Peones para la limpieza, á $ 360.00 cada uno	" 720	"
Sereno	" 360	"

Contaduría

Contador	$ 3.000	anuales
Ayudante Subcontador	" 1.320	"
Oficial de Despacho	" 1.020	"
Un Auxiliar 1.o	" 780	"
Un ídem 2.o	" 600	"

Tesorería

Tesorero	$ 2.400	anuales
Oficial de Tesorería	" 900	"
Auxiliar	" 600	"

Gastos

De Oficina, Anales, etc., y eventuales para la Secretaría y servicios generales	$ 3.300
Gastos de Oficina, etc., y eventuales de Contaduría	" 600
Idem de Oficinas, etc., y eventuales de Tesorería	" 360
Asignación al Tesorero para quebrantos de caja	" 240
Dos premios ó becas, á pesos 1.200 cada uno	" 2.400

Las razones que fundamentan esta moción en favor de un aumento en los sueldos de los empleados de las Oficinas Centrales de la Universidad, son las siguientes: en cuanto á los empleados de la Secretaría General, hay dos razones fundamentales: que sus sueldos no han sido revisados, contra lo que ha ocurrido por regla general desde hace siete años; y segundo, que precisamente desde esa época ha aumentado la tarea de la Secretaría en proporción á los años transcurridos.

Por lo que respecta al primer punto, basta decir que el Secretario General de la Universidad tiene el mismo sueldo asignado "desde hace veinte años" á ese cargo; no *hay Prosecretario y la Oficina* tiene sólo los empleados que había cuando las tareas universitarias no presentaban la complejidad actual.

En cuanto á lo segundo, con motivo de la autonomía de las Facultades y creación de Consejos de las mismas, cuyos asuntos, salvo raras excepciones, se tramitan todos por la Secretaría General, habiéndose aumentado el movimeinto de esta oficina de un modo desproporcionado, si se compara con los años anteriores, se ha creído, en general, que las tareas de la Secretaría disminuyó con la descentralización de la ley de 1908, y ese es un error; la función de antes con el único Consejo que existía, se dividió, y las atribuciones de éste mermaron, pero no así las tareas del Rector y de la Secretaría General, puesto que siendo intermediaria entre los Consejos parciales y el Central ó entre aquéllos y el Poder Ejecutivo, por lo que respecta al trabajo material de la oficina, ha tenido forzosamente que aumentar en lugar de disminuir, porque lógicamente se concentran en ella, en último término, la labor de todas las Secretarías de las distintas Facultades, además de la que le es propia y que se refiere á las resoluciones del Honorable Consejo Central y á las que le atribuye el artículo 13 de la Ley Orgánica de 1908, como dependencia de la primera autoridad universitaria. La creación de nuevos servicios desde 1908 y el aumento de los que existían sin aumentarse los empleados ha triplicado las tareas de la oficina; ésta sólo cuenta con cuatro empleados, que son: Un Oficial 1.o, un Oficial 2.o y dos auxiliares (ménos que en cualquiera otra repartición secundaria de la Universidad).

Comprueba ese aumento de tareas, lo mismo que expresa al tratar de la Contaduría y Tesorería, pues lo que se diga respecto de estas oficinas es aplicable en general á la Secretaría, por cuanto las tareas de éstas repercuten y son efecto de la tarea de aquéllas.

La retribución fijada por la ley actual, según evidentemente puede verse en el examen de dicha planilla, no es proporcionalmente á la superior jerarquía del organismo central de la Universidad, con respecto de los demás empleados de la misma.

Con la ley de 1908-1909 se fijó el sueldo del personal de la Contaduría, que es el mismo que rige, porque si bien por la última ley de Presupuesto se incorporaron dos empleados, con eso no se hizo que más que legalizar una situación de hecho: no se mejoraron los sueldos. Sin embargo, desde esa fecha para acá las tareas de esa oficina han aumentado en enorme proporción; como ejemplo diremos que el Presupuesto de 1908-1909 era de $ 271.162.00. El de 1912-1913 es de $ 719.070.00. Las rentas propias de la Universidad eran en 1910-1911, pesos 168.987.00; en 1912-1913, $ 234.400.00.

Ese aumento en los gastos y entradas produce efecto directo sobre la función de las oficinas; ese aumento implica el aumento de liquidaciones á practicar y de todas las operaciones que conducen á todos los fines de la contabilidad. La creación de un cargo, por ejemplo, implica el registro de un nuevo nombramiento, una liquidación, otro asiento de caja y un aumento de trabajo en la rendición de cuentas, etc., y eso aún sin tener en cuenta el cambio constante en el personal de la Universidad, en que esos cambios constituyen regla contra lo que es general en las demás oficinas.

Siguiendo el orden explicaremos el aumento de trabajo producido por nuevos factores fácilmente apreciables desde que rigen las asignaciones actuales.

En 1908 se sancionó la actual Ley Orgánica de la Universidad; se establecieron en ella reglas de administración

financiera que hicieron más compleja y difícil la tarea de Contaduría. Bajo la unidad absoluta del servicio de caja, el desarrollo de la gestión era simple. Dividido éste, abriendo cuenta separada á cada Facultad, se formaron en realidad cuatro cuentas de lo que era una, y basta decir esto para formarse una idea general del aumento de trabajo que eso encierra en sus detalles y que sería pesado enumerar.

En 1911 se crearon los Liceos Departamentales, 18 oficinas más dependientes de la Universidad, con manejo de fondos y recaudación. No hay por qué insistir mucho en el aumento de tareas que esto trata; 18 presupuestos más, de Institutos nuevos; 18 cuentas que revisar también mensualmente, 18 Institutos que dan motivo cada uno á registro de autorizaciones para gastos, de nombramientos, correspondencias, informes, instrucciones, etc., en mayor escala, si se quiere, que el movimiento análogo que produce cada Facultad por la forma especial en que se han votado los sueldos, que no son fijos sino proporcionales, único caso en la administración. En el mismo año se crea la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres y con ellos se incluye un nuevo organismo que contribuye á aumentar no poco la tarea de la Contaduría, como es fácil apercibirse de ello, desde que es un nuevo personal, un nuevo motivo de entradas y de gastos que repercute, como es natural, en las oficinas centrales por que pasa y en las que se radica todo el movimiento analítico de la institución en general.

Por otra parte, en Enseñanza Secundaria se modifica el plan de estudios, se aumenta el número de profesores por la división de clases, se establecen fórmulas proporcionales y por tanto engorrosas para la liquidación de sus honorarios y esto, agregado á ciertas modificaciones internas proporcionadas por la amplitud de servicios, apareja un cúmulo de insignificantes aumentos de tareas, que mirado en detalle representa poco, pero que en conjunto constituye un aumento considerable.

Finalmente, en el año pasado se aumentó el presupuesto universitario, se crearon nuevos servicios, se ampliaron los actuales, se multiplicó el personal de profesores y empleados, y la Contaduría, como todas las oficinas centrales recibieron el recargo de trabajo consiguiente, pero en cambio, ninguna mejora.

En virtud de las consideraciones que dejamos expresadas, que justifican acabadamente á juicio de los suscriptos los aumentos propuestos en los respectivos sueldos de los empleados de las oficinas mencionadas, esperamos que Vuestra Honorabilidad se servirá hacer lugar á la presente moción.

Montevideo, Septiembre de 1913.

Juan Amézaga. — Sebastián Puppo.

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Florencio Aragón y Etchart presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que el sueldo de cada uno de los oficiales de sección de los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, Hacienda, Industrias, Obras Públicas y Guerra y Marina, sea elevado á "mil doscientos pesos anuales.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú.

En el presupuesto actualmente en vigencia, los Jefes de Sección de los Ministerios mencionados, reciben un aumento en sus asignaciones, muy equitativo, sin duda, representados por la diferencia entre mil doscientos noventa y seis pesos que percibían con anterioridad á la sanción de aquél, y mil quinientos sesenta pesos que tienen ahora.

Sin embargo, á pesar de que las tareas realmente abrumadoras que tienen esos funcionarios, son compartidas con los oficiales de Sección, á éstos no alcanzó ese beneficio que hubiera sido justo otorgárseles, quedando con la misma retribución de 900 pesos anuales. De forma, que siendo tan intenso el trabajo de estos empleados y tan delicada su responsabilidad, ha venido á establecerse entre unos y otros una diferencia ante el Presupuesto, de 660 pesos anuales, ó sea 55 pesos mensuales, lo que no se concibe si se atiende á que estos puestos si se requiere sean diferenciados por los sueldos como lo están por sus denominaciones. esta diversidad no tiene justificación alguna para ser tan grande, atento á las razones apuntadas.

Por estos motivos, que ampliaré en el seno de la Comisión respectiva, dejo hecha la moción antedicha.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú.

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Salvador T. Miláns presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos.

"MOCION

Planilla núm. 3

Mociono para que el sueldo del oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene, que actualmente percibe $ 720 anuales, sea elevado á $ 1.080 anuales."

FUNDAMENTOS

Las tareas de este funcionario son complejas y delicadas. Antes de ahora percibió el sueldo de $ 90 mensuales, abonándosele la diferencia con rentas propias de esa importante oficina pública. Regularizado el Presupuesto General de Gastos se suprimió esa partida con la promesa de agregarla en dicho Presupuesto. Ya en 1896 el Consejo formuló y aprobó un proyecto de presupuesto para el ejercicio 1896-1897, que fué elevado al Poder Ejecutivo, en el que se le asignaba un sueldo de $ 112.50 mensuales. Y conste que las tareas no eran en aquel entonces comparables con las de ahora, en que con la creación de nuevas oficinas el trabajo del oficial 1.o se ha triplicado.

Por lo demás, no es equitativo que funcionarios de menor categoría dentro de la oficina como el oficial de Estadística y Archivero, gocen del mismo sueldo que el oficial 1.o.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Salvador T. Miláns."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que, en la planilla correspondiente á la Administración General de Faros, del Presupuesto General de Gastos, se aumente el sueldo del encargado del faro de Punta del Este á "novecientos sesenta pesos anuales"; el del 2.o encargado á "setecientos veinte" y el del farolero á "cuatrocientos ochenta".

Para que se incluya, asimismo, el puesto de peón farolero con "trescientos sesenta pesos anuales".

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de su notoria importancia, por su situación y por la responsabilidad de su personal, pues forma con el de Lobos un punto indispensable de referencias combinadas en sitios terribles para los navegantes, el faro de Punta del Este está considerado en el Presupuesto con marcada desigualdad, ya sea asignándoseles á los empleados que lo tienen á su cargo sueldos muy inferiores á los de otros faros de segunda y tercera categoría, ya sea manteniéndolo con personal deficiente.

Basta recorrer las partidas respectivas para comprobarlo. En el faro de Santa María hay un encargado con $ 960, un 2.o encargado con el mismo sueldo y dos faroleros con $ 540 cada uno. En el de Polonio, un encargado con $ 1.200, un 2.o encargado con $ 900 y dos faroleros con $ 540. Pero para no seguir enumerando los ejemplos relativos á sueldos y personal, agregaremos que aún en los faros de inferior categoría á el de Punta del Este, sin contar los más importantes, los encargados tienen mayor asignación que en aquél y generalmente el personal de vigilancia es más remunerado. Mientras el encargado del faro de Punta del Este sólo percibe $ 720 anuales, ninguno, absolutamente ninguno de los jefes de los otros faros existentes en la República, está tan mal remunerado. Es la única excepción, con el sueldo, el faro de Punta del Este. Y lo mismo decimos del segundo encargado, que tiene $ 600; mientras los demás, de inferior categoría, á veces, tienen en general más de $ 720. Y todo esto, á pesar de que, tanto el 1.o como el 2.o encargado de dicho faro, son personas realmente meritorias, de larguísimos años de servicios, que siempre han dado ejemplo, en el cumplimiento de sus deberes, de abnegación, de laboriosidad y de corrección.

La necesidad de un peón farolero es evidente. En la actualidad el servicio del faro, durante la noche, se divide en dos turnos bajo la vigilancia indispensable, para asegurar la imposibilidad de distracciones del encargado-jefe.

Los dos turnos están servidos por el 2.o encargado y por el farolero. Si uno de éstos se enferma, ó pide licencia, el jefe del faro debe ocupar su lugar. No hay posibilidad tampoco de descanso periódico. Y de día, los mismos que hacen servicio de noche, deben ocuparse en preparar y limpiar la lámpara, complicadísima y delicada, y en todas las tareas de refacción, pintura, etc., que exige el edificio en general. Por su parte, el encargado tiene, durante el día, que atender al público que visita el faro, tiene que atender la correspondencia con los demás faros y con la Administración Central, llevar los libros correspondientes, etc. Y, como complemento, es el que debe recibir, revisar y distribuir todos los materiales y la correspondencia que se envían para los faros de Lobos y de José Ignacio.

Estas consideraciones justifican plenamente los aumentos que informan la moción adjunta.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Julio María Sosa."

—A la misma Comisión.

MOCION

Para que en la planilla 2 del Ministerio de Industrias, del Presupuesto General, correspondiente á la Dirección de Correos y Telégrafos, se agregue una partida de "veinte pesos" mensuales para cada uno de los oficiales de estafeta de 1.a clase; de "quince pesos mensuales" para los de 2.a, y de "diez pesos mensuales" para los de 3.a, á fin de subvenir á los gastos que les originan sus cargos.

Los oficiales de estafeta, en reemplazo, percibirán la parte de esas asignaciones, que proporcionalmente les corresponda, por los días que sustituyan á los titulares en sus turnos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los oficiales de estafeta reclaman, con justicia, desde hace tiempo, una asignación para gastos. La índole especial de sus funciones justifica tal aspiración. Con un sueldo que oscila, según las categorías, entre ochenta y cincuenta pesos mensuales, — bien módico si se tiene en cuenta la gravedad de sus responsabilidades y la singularidad é intensidad de sus tareas, realizadas en viajes casi permanentes, — los oficiales de estafeta deben subvenir á los gastos que les originen esos mismos viajes, ya sea por concepto de alimentos en los ferrocarriles ó de hospedaje en los puntos donde deben esperar el regreso. Y esto no encuadra en el concepto verdadero del sueldo que el Estado fija como exclusiva remuneración de los servicios que prestan. Si á un funcionario se le asigna una dotación determinada para sus servicios, sobre todo si es médico, como en este caso, y luego se le obliga á invertir una parte de ella en gastos que la función comporta y que no se producirían sin ésta, se le disminuye en el hecho dicha dotación con verdadero sacrificio del empleado. Tal vez la situación de los estafeteros á este respecto, sea excepcional dentro del Presupuesto. Se les obliga, en efecto, para llenar sus tareas, á andar de un punto para otro del país, con un sueldo ya reducido y á su costo! Y no por ello disminuyen los gastos comunes de la familia que tengan que sostener. Esto es lo injusto y que reclama, siquiera sea modestamente, un arbitrio capaz de corregirlo ó evitarlo en lo sucesivo. Sorprende que hasta ahora no se haya hecho. Y á tal finalidad responde la moción adjunta, concordante con una solicitud que han presentado los interesados á la Honorable Cámara.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Julio María Sosa."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Julio María Sosa y doctor Eugenio J. Lagarmilla presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se incluyan en el Presupuesto General de Gastos (Planilla 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores) las siguientes partidas aditivas:

Un Auxiliar en el Consulado General de la Gran Bretaña, con la dotación anual de	$ 720
Alquiler de casa para las oficinas del mismo Consulado, por año	" 1.200

EXPOSICION DE MOTIVOS

De todos nuestros Consulados Generales de primera clase, después del de la Argentina, el primero en importancia por su capacidad rentística y movimiento, es el de la Gran Bretaña. Sin embargo, aunque parezca inverosímil, es el peor tratado en el Presupuesto. El funcionario que lo desempeña tiene asignada una partida para gastos de representación, oficina y locomoción muy inferior á la de los Cónsules de la misma categoría de Francia, del Brasil y de la Argentina. Además carece de rubro para alquiler de casa y carece, lo que es el colmo, absolutamente, de empleados. En cambio, muchos Consulados de 2.a y 3.a clase tienen canciller ó auxiliar, cuando no las dos cosas.

Un deber de justicia obliga á corregir esas deficiencias y desigualdades. Desde luego, el trabajo del Consulado, intenso y continuo, hasta el punto de que, según datos oficiales, hasta el mes de Junio último, á contar desde el primer día de este año, se habían extendido más de "tres mil actuaciones y se había percibido una renta de $ 16.878.90", reclama necesariamente un empleado de escritorio al menos, ya que son 'dos los que costea el Cónsul actual con su peculio para dar abasto.

Esto basta para justificar la necesidad de un modesto auxiliar como proponemos. Ahora, en cuanto al alquiler de casa, si otros Consulados lo tienen, en el caso de Londres se hace más indispensable. Según los informes que poseemos, en Londres, los barrios de familias no son los mismos barrios de escritorios. En la City están todos los Consulados, porque es el centro del movimiento comercial y profesional. El Cónsul debe tener su domicilio lejos de este barrio central; pero debe tener el Consulado en él, si no quiere obligar á recorrer distancias enormes á los interesados para ir á despachar un vapor ó para la obtención de cualquier dato. Así que en Londres, lo que no ocurre en otras ciudades, las oficinas del Consulado deben instalarse separadamente del domicilio particular del funcionario. Y así sucede actualmente, con verdadero sacrificio para el Cónsul, que tiene una partida exigua para todos los gastos y que debe pagarse casa, muebles, empleados, etc.

Con esto, sin perjuicio de proporcionar los mayores datos que se requieran, dejamos fundada la moción adjunta.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

Julio María Sosa. — Eugenio J. Lagarmilla."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Mateo Magariños Veira, don Aníbal Semblat y don Federico Paullier presentan la siguiente *modificación al Presupuesto General de Gastos:*

"MOCION

Departamento del Interior

Planilla núm. 10. — Jefatura Política y de Policía de la Capital

3 comisarios de órdenes á $ 1.720 c|u, $ 5.160.00, en lugar de la asignación de $ 1.540.00 c|u que establece el Presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS

Los comisarios de órdenes de la Jefatura Política de la Capital gozan actualmente de un sueldo de $ 128.00 mensuales, es decir que están equiparados en la dotación de sus subalternos los comisarios seccionales.

Ello implica, desde luego, una inadvertencia legal:

1.o Porque es de principio que á mayor jerarquía, — que comprende mayor responsabilidad, mayores servicios prestados y mayores gastos de representación, — corresponde mayor sueldo.

2.o Porque los comisarios seccionales gozan, — muchos de ellos, — de la ventaja que apareja el goce gratuito de las casas construídas para su habitación particular, en los nuevos edificios policiales, lo que representa indirectamente para aquéllos una dotación "superior" que la de los comisarios de órdenes aludidos.

3.o Porque la naturaleza de las funciones de superintendencia ejercida por la Oficina Central, — fuera del servicio diurno y nocturno, atendido tan sólo por "tres" funcionarios, — requiere una mayor tarea burocrática, complicada, y mayores gastos de indumentaria que el que corresponde por aquellos conceptos á un comisario suburbano ó rural, que actúa en un medio de menores exigencias.

4.o Por los razones notorias de encarecimiento de la vida, que han justificado las reformas operadas en la ley presupuestal.

Sería, pues, de toda justicia autorizar un aumento del rubro indicado de la planilla número 10, por valor de "540 pesos anuales", equivalentes á "quince pesos mensuales", á favor de tres antiguos funcionarios meritorios de la Administración Pública.

Montevideo, Septiembre de 1913.

M. Magariños Veira. — Aníbal Semblat. — Federico Paullier."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes doctor don Juan Giribaldi Heguy y don Román Freire presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION RELATIVA AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Formulamos moción creando el puesto de Inspector Organizador de los Apiarios Nacionales, con el sueldo anual de pesos 1.800.00, cuyo cargo dependerá del Ministerio de Industrias.

FUNDAMENTOS

La creación del puesto á que se refiere la moción que antecede es de suma conveniencia y casi podríamos decir también de imprescindible necesidad.

Descartada por superflua toda argumentación tendiente á demostrar cuán útil es el fomento de la Apicultura en el país,

estamos frente al hecho de existir ya importantes instalaciones sobre la materia en los establecimientos agronómicos que posee el Estado en Toledo y Sayago, instalaciones que se están ampliando en la actualidad á fin de poder extenderlas á las Estaciones Agronómicas Departamentales.

Pero, para llevar á cabo esos trabajos con acierto y método, es indispensable colocar los apiarios nacionales bajo una organización é inspección única, pues no siendo así, habría que crear cargos regionales confiados á especialistas en la materia, que hoy por hoy no abundan en el país, aparte de que esa diversidad de empleos encarecería innecesariamente este servicio público llamado á traducirse en tantos beneficios de orden general.

Juan Giribaldi Heguy, diputado por Salto. — *Román Freire*, diputado por Canelones."

—A la misma Comisión.

4—**Señor Frugoni** — Nadie puede negar, señor Presidente, que existe en el país un profundo malestar económico.

Declaro que al hablar así, no tengo en vista solamente las dificultades bancarias ni las otras manifestaciones de la crisis financiera en que vemos envuelto al Gobierno, afanoso por contratar empréstitos, aunque sea aceptando las más usurarias condiciones, sino la crisis real, innegable, evidente, que se experimenta en el terreno de la producción, sometiendo á la clase trabajadora de la República á los azares de la desocupación con todo lo que ella tiene de desastroso para la estabilidad de los salarios y la suerte material y moral de los elementos de trabajo.

Desde tiempo atrás el proletariado de la República viene experimentando los efectos de la carestía de la vida, fenómeno universal que adquiere entre nosotros especial intensidad, por la acción de un conjunto de circunstancias y de factores locales que tienden á agravarlo.

La situación de los trabajadores de la República era ya, por lo tanto, muy difícil, aun cuando el trabajo no escaseara tanto como ahora, porque, por más que los salarios nominales hubieran en algunos casos podido ascender, debido al esfuerzo de los gremios unidos y conscientes, estos salarios no tardaban en quedar rezagados ante la suba de los precios, de donde resultaba que los verdaderos salarios reales venían sufriendo una incesante disminución. ¡Cuánto más difícil no ha de ser, señor Presidente, la situación de esta clase ahora, frente á la crisis económica á que venimos asistiendo, á la crisis del trabajo en medio de la cual nos encontramos y que se manifiesta, como antes decía, en la gran cantidad de obreros que quedan sin ocupación, arrojados de un momento á otro, por una paralización momentánea de las actividades productivas, á todos los rigores de la miseria!

Es este, á mi juicio, el aspecto más doloroso y trágico, podría decirse así, del presente momento económico. Frente á él, yo me pregunto si nuestro Gobierno, tan empeñoso en conjurar la crisis financiera, aportando al país el metálico que hace falta para la regularización de las actividades bancarias y la normalización del crédito, procede con el criterio cuerdo y amplio que las circunstancias exigen ó si, en cambio, acusando una lamentable ofuscación y un no menos lamentable desconocimiento de lo que al país positiva y realmente conviene, se desentiende de ese otro aspecto, el más grave é importante, repito, de la cuestión, equilibrando los presupuestos á costa del salario de los pobres trabajadores del Estado y atento tan sólo á contratar empréstitos aunque sea hipotecando ruinosamente el porvenir de la Nación.

Dos sombras pavorosas se levantan hoy frente á la suerte de los trabajadores de la República; dos males los combaten y los castigan: la carestía de la vida y la desocupación.

¿Qué se ha hecho para combatir estos dos males? ¿Qué han hecho los Poderes Públicos para contrarrestar los efectos de estos dos flagelos económicos? Para contrarrestar la carestía de la vida no se ha hecho nada absolutamente.

Las iniciativas de reducción ó de supresión de impuestos, así como la de construcción de casas populares para abaratar los alquileres, ó han encontrado en el Gobierno un decidido impugnador ó lo han hallado casi indiferente.

Pero hay más: si no se ha hecho nada para combatir la vida cara, en cambio se ha hecho mucho para encarecerla, porque los impuestos indirectos, en vez de disminuirse, se han venido aumentando, y porque los gastos públicos inútiles, esos que gravitan como un peso muerto, como un fardo abrumador sobre las energías vitales del país, se han ido multiplicando incesantemente, y cuando frente á los apremios financieros, cuando frente al apremio de las dificultades económicas, ha sido necesario realizar economías, no fueron esos gastos inútiles y fastuosos los que se han tenido en cuenta para suprimirlos, sino el salario de los pobres trabajadores del Estado, con lo cual el Gobierno contribuye de un modo eficaz y directo á agravar el mal de la desocupación.

Yo creo que ha llegado el momento, señor Presidente, de que los Poderes Públicos se preocupen, con toda la detención que el problema requiere, de aportar á su solución los medios eficaces y prácticos que en sus manos estén.

En estos días se ha comentado mucho lo que se ha dado en denominar el "affaire" de los 250.000 pesos, que aparentemente no tiene relación ni atingencia alguna con la cuestión que yo estoy planteando; pero que en el fondo la tiene, como se verá más adelante.

Hemos podido enterarnos, al ventilarse ese asunto, de que el Gobierno, según sus propias declaraciones, frente á este problema de la carestía de la vida y de la desocupación, que significa la depreciación, el envilecimiento constante, incesante de los salarios, no procede con el criterio cuerdo que sería menester, y adopta, en cambio, medidas que tienen por efecto agravar el mal que yo desearía se combatiera seriamente.

Todo el mundo sabe de qué se trata, en realidad: el Poder Ejecutivo había solicitado de la Cámara una ampliación de cierto rubro del Presupuesto para obtener recursos con qué hacer frente á nuevos gastos demandados por el crecimiento y multiplicación de los diversos servicios de la repartición de Aduana. La ampliación del rubro no fué concedida, porque la otra rama del Cuerpo Legislativo entendió que antes de votar esa ampliación era necesario que el Poder Ejecutivo diese algunas explicaciones sobre la inversión de este dinero.

Ahora el Gobierno ha hecho pública la noticia de que había realizado la importante economía de esos 250.000 pesos, renunciando á la ampliación de determinado rubro del Presupuesto porque había podido atender á esos nuevos servicios de Aduana haciendo trasposiciones de rubros y sacando, por consiguiente, de otras partes ú otras planillas del Presupuesto los recursos que hacían falta para atender esos trabajos.

Yo creo, desde luego, que el Poder Ejecutivo podría aprovechar la ocasión que de este modo vengo á proporcionarle para dar ante la Cámara explicaciones amplias, claras y minuciosas sobre todo lo que á este asunto se refiere, tanto más cuanto que se insinúa—no sólo se insinúa, sino que se manifiesta claramente—la sospecha de que gran parte de esa importantísima cantidad ha podido ser empleada en servicios que nada tienen que ver con los trabajos de Aduana, ni las capatacías, sino que parece tuvieran mucho que ver con la próxima lucha comicial.

Señor Sosa—No apoyado: esa es una simple afirmación aventurada.

Señor Frugoni—El señor diputado Sosa no ha escuchado bien mis palabras; si no, se habría dado cuenta de que yo no abro opinión al respecto. Digo que el Poder Ejecutivo podría aprovechar la ocasión que yo voy á proporcionarle para desvirtuar esas sospechas, esas afirmaciones que abiertamente se hacen hoy en algunos diarios de la Capital.

Pero mi objeto principal, al hablar de este asunto, es, señor Presidente, poner en evidencia que según las propias declaraciones del Poder Ejecutivo, éste tiene frente al grave problema de la desocupación, que contribuye también por su parte á agravar el encarecimiento de la vida, un criterio completamente erróneo. Porque la verdad es que si el Poder Ejecutivo ha podido prescindir de esa ampliación legalizada de determinado rubro del Presupuesto, ha sido en virtud de economías realizadas, en gran parte, á costa del salario de los trabajadores de Aduana.

Señor Areco—Si no se necesita! Si precisamente por la situación especial de economía que está atravesando el país, se retraen los despachos de Aduana, se necesita menos personal.

Señor Frugoni—El señor diputado Areco no está bien enterado de lo que pasa en la Aduana; sino, no afirmaría tan categóricamente que no se necesita en esa repartición más personal. Yo podría demostrar al señor diputado Areco que mientras...

Señor Areco—Pero la prueba de que no se necesitan, es que después de haberse separado esos empleados, después de haberse prescindido de sus servicios, se sigue atendiendo el despacho normalmente con los que han quedado.

Señor Frugoni—Yo entiendo que no se atiende normalmente, porque no me parece que sea atenderlo normalmente, cuando se hace trabajar á los peones de capatacías 10, 12 y hasta 14 horas diarias sin pagárseles las horas extraordinarias, como antes se les pagaba.

Señor Areco—No conozco el hecho.

Señor Frugoni—Se han despedido centenares de peones de las capatacías de Aduana, cerca de trescientos ó más de trescientos, condenándolos á la desocupación y á la miseria, y con esto, lo que se ha hecho, señor Presidente, ha sido no sólo dejar á estos obreros en una situación lamentable, sino colocar á los que han continuado en sus puestos, en una situación poco envidiable también, por cuanto estos trabajadores se ven ahora obligados á tareas excepcionales.

Señor Rodríguez—¿Me permite una pequeña interrupción, señor diputado?

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Rodríguez—Eso, lo que viene á probar, es que el Poder Ejecutivo no es partidario de la jornada de ocho horas, como lo sostuvo en su proyecto de ley, si hace trabajar 14 horas á los peones de Aduana.

Señor Frugoni—Parecería, señor diputado. Es precisamente una de esas grandes contradicciones que yo quiero hacer notar, para poner en evidencia que el Poder Ejecutivo está procediendo con un criterio que no es el cuerdo, que no es el democrático, y que está en contradicción con sus propias declaraciones anteriores.

Se ha despedido personal de las Capatacías de Aduana, y para compensar el

trabajo que estos hombres han dejado de hacer, se ha debida recargar las tareas de los que han permanecido en sus puestos.

En la actualidad estamos viendo que á estos peones se les hace trabajar hasta 12 y 14 horas, sin pagárseles extraordinario, y muchas veces se les ha hecho descargar buques, de noche, sin pagárseles tampoco un solo centésimo como retribución especial.

Señor Sosa — No sé qué tendrán que ver los peones de Aduana con los desembarcos de buques.

Señor Frugoni—Es uno de los tantos detalles, señor Presidente, que demuestran cómo el Poder Ejecutivo, en vez de preocuparse de combatir en el presente momento económico ese aspecto de la crisis, que yo considero el más grave é importante, que es el aspecto relativo á la desocupación, en cambio contribuye él á reagravarlo, porque lo vemos prescindir de una gran cantidad de trabajadores de las reparticiones de la Aduana; lo vemos prescindir de una gran cantidad de trabajadores de la Escuela de Artes y Oficios; lo vemos suspender los trabajos de canteras del Estado, dejando en la calle á centenares de proletarios, que son otros tantos elementos que vienen á engrosar el ejército de reserva del trabajo, el cual está así siempre fluctuante en la población, aumentando el número de los miserables y hambrientos, que ofrecen, luego, sus brazos por cantidades mezquinas, por salarios irrisorios, constituyendo la mayor amenaza para la situación de los trabajadores ocupados. Y todo esto mientras permanece todavía subsistente una gran cantidad de gastos inútiles, puramente suntuarios; y todo esto también, mientras se continúa invirtiendo recursos considerables para mantener la propaganda inmigratoria que tiene por objeto traer al país obreros incautos, que van á verse condenados á la misma suerte que toca hoy á muchos de los residentes.

Hoy mismo tenemos á nuestro estudio una ley por la cual se trataría de conceder á determinada fábrica ciertas facilidades para introducir al país nuevas familias de trabajadores. El Ejecutivo les pagaría el pasaje á esas familias adelantándoles el dinero, con tal de que el fabricante á que este proyecto se refiere tenga á su disposición elementos aptos y sobre todo elementos módicos de trabajo que le permitan desarrollar su industria en condiciones ventajosas.

Pero ¿no es acaso completamente absurdo y contradictorio, y no es conspirar también contra los más vitales intereses de las clases trabajadoras de la República en estos momentos tan críticos por que atravesamos, proceder de ese modo, continuar invirtiendo dinero para traer á la Nación nuevos contingentes de trabajadores que van á continuar engrosando las filas de los desocupados? ¿no es conspirar, repito, contra los más vitales intereses de las clases trabajadoras de la República desalojar de los talleres nacionales, de una gran cantidad de reparticiones, de las canteras del Estado, de los talleres de la Escuela de Artes y Oficios, etc., etc., una gran cantidad de obreros para hacer economías, sin darse cuenta, señor Presidente, de que el Gobierno tiene también la obligación de aportar algún recurso, algún arbitrio eficaz, para solucionar ese grave problema de la desocupación y de la crisis del trabajo?

Yo entiendo que el Gobierno, en el presente momento económico, sólo se ha preocupado del aspecto financiero de la crisis, tratando por todos los medios posibles de conjurar esa crisis, poniendo á los bancos y al crédito del país en condiciones más ó menos normales,—pero no se ha preocupado, sino que, por el contrario, se ha desentendido por entero del otro aspecto de la cuestión, que, repito, yo lo considero el más importante: el más grave y el más digno de ser atendido.

¿Qué medidas piensa adoptar, señor Presidente, el Poder Ejecutivo para contrarrestar la carestía de la vida y la desocupación? ¿Cuál es el criterio económico del Gobierno frente á esos dos gravísimos fenómenos?... Esto es lo que yo desearía saber, y con tal objeto voy á someter á la consideración de la Cámara una proposición tendiente á solicitar del Poder Ejecutivo informes sobre las medidas que piensa adoptar frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo y sobre su criterio económico á este respecto.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que se pidan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que piensa adoptar frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo, y sobre su criterio económico á este respecto."

¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sosa—¿Hay número para tratar esta moción?

Señor Presidente—No es un caso excepcional, porque no va á alterar la orden del día.

Señor Sosa—¿Cómo no va á alterar, señor Presidente, de acuerdo con el espíritu de la resolución incorporada al Reglamento, si los diputados no tienen conocimiento previo de lo que se va á tratar?

Señor Presidente—Pero aquí es para pedir informes.

Señor Sosa—Pero tiene que resolverse. Al resolverse el pedido de informes en esta clase de asuntos, puede suponerse, desde luego, un anticipo de la opinión de la Cámara, y es abiertamente violatorio...

Señor Presidente—La Mesa entiende que el pedido de informes no es resolver sobre nada.

Señor Sosa—Muchas veces, el pedido de informes es resolver casi un asunto.

Señor Presidente—No resuelve nada, desde que pide informes. Después de dar los informes, resolverá.

Señor Sosa—Yo creo que la Cámara debe resolver.

Señor Presidente—La Cámara resolverá si puede tratarse ó no.

Señor Sosa—Yo creo que no se puede tratar. El mismo señor Presidente ante pedidos de simples expedientes ha dicho que no se pueden tratar, porque el Reglamento lo prohibe.

Señor Presidente—No, señor. Jamás la Mesa ha entendido eso. Cuando no es cuestión de trámite, entonces sí. Cuando una Comisión presenta una minuta para que se trate como proyecto de minuta...

Señor Sosa—Pero eso es un pedido de informes, señor Presidente.

Señor Presidente—Es cuestión de trámite, de orden interno.

Señor Sosa—Pero es una diferencia un poco...

Señor Presidente—Por lo pronto, cualquier diputado puede hacer moción para que se trate un asunto en la orden del día que viene, y no necesita número para eso.

Señor Sosa—Para la sesión próxima, no, porque ya los señores diputados estarán enterados del asunto.

Señor Presidente—Es lo que entiende la *Mesa que se va á tratar. Aquí* se piden informes: es para tratarlo en otra sesión. Con todo, la Cámara resolverá: en la duda, es la que resuelve.

Señor Melián Lafinur—Yo no he apoyado la moción del señor diputado Frugoni, porque no estoy de acuerdo con la forma que él ha adoptado. La habría votado si se hubiera pedido que viniera el Ministro respectivo á dar los informes que se solicitaran...

Señor Ramón Guerra—Apoyado.

Señor Melián Lafinur—... y en este caso creo que puede resolverse el punto con cualquier número, porque se trata de un simple trámite.

Nada se determina ni se altera la orden del día. Luego, es una petición que se hace precisamente antes de entrarse á la orden del día.

De manera que en este sentido yo no tengo inconveniente en aceptar la moción, porque me parece perfectamente constitucional y encuadrada dentro de nuestra Carta Fundamental y dentro del Reglamento de la Honorable Cámara.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para la cuestión previa?

Señor Frugoni—Para decir que acepto la indicación del señor diputado Melián y adhiero á su moción, retirando la mía.

Señor Presidente—Primero va á resolver la Cámara el punto reglamentario, habiendo disidencia.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente con la nueva forma; por más que podría quedar aclarado si los casos de interpelación están comprendidos dentro del Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa entiende que sino sería imposible hacer interpelaciones; y por otra parte, sería coartar una facultad constitucional.

Señor Sosa—El señor Presidente debe saber que en otros Parlamentos el pedido de interpelación se anuncia ante la Cámara, con tiempo, para desarrollarse después en una sesión en que todos los señores diputados tengan conocimiento de que se va á tratar.

Señor Presidente—Pero es lo que se va á hacer aquí. Aquí es un pedido de interpelación, señor diputado.

Señor Sosa—Los propios pedidos de informe se anuncian ante la Cámara para discutirse y resolverse en una sesión posterior, entonces la Cámara resuelve si deben ó no formularse...

Señor Frugoni—Pero eso no es lo que dice nuestro Reglamento, señor diputado Sosa.

Señor Presidente—No conozco esa práctica.

Señor Sosa—Por lo pronto, el Congreso Argentino tiene esa práctica.

Señor Presidente—La Cámara resolverá si entiende que basta con el número general para que pueda pedirse informes al Poder Ejecutivo ó pedirse la interpelación.—(Murmullos).

No se trata de ninguna fórmula: se trata de un punto reglamentario, para ver si los señores diputados entienden que puede venir el Ministro á la Cámara, con número de veinticinco.

Señor Sosa—Son dos cosas distintas; una cosa es la moción del señor diputado Melián Lafinur y otra la del señor Frugoni.

Señor Presidente—El señor diputado Frugoni acepta la del doctor Melián Lafinur.

Señor Sosa—Entonces que se aclare.

Señor Areco—Yo votaré por la negativa, porque entiendo que de lo único que se trata ahora es interpretar una disposición del Reglamento. Entiendo que si las Minutas de Comunicación no pueden votarse sobre tablas, sin alterar la orden del día, tampoco pueden votarse sobre tablas los pedidos escritos de informes, que en realidad no son otra cosa que Minutas

de Comunicación, sin pronunciarme sobre la moción del señor diputado Frugoni, ni la ampliación ó modificación que propone el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Presidente—Se va á votar la interpretación del Reglamento en ese sentido.

Si es necesario el número de cuarenta y cinco...

Señor Areco—¿Para pedir informes por escrito al Poder Ejecutivo?

Señor Presidente—No es por escrito: se ha cambiado la fórmula.

Señor Areco—No, señor Presidente, lo que se discute, lo que queremos que se aclare, es esto: la primera fórmula del doctor Frugoni.

Señor Varzi—Se ha cambiado, se ha variado esa fórmula.

Señor Sosa—Se trata de aclarar para lo sucesivo.

Señor Areco—Se trata de resolver un caso de Reglamento.

Señor Presidente—El caso de Reglamento que vamos á resolver es el siguiente, como lo propone la Mesa: si para hacer venir á los Ministros á Sala es necesario...

Señor Magariños Veira—No es eso; eso es otra cosa.

Señor Presidente—Eso es lo que va á consultar la Mesa.

Si para pedir informes á los Ministros es necesario el número reglamentario. Los que crean que basta con el número reglamentario de veinticinco, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Sobre eso, no hay duda.

Señor Areco—La duda era sobre lo otro.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Frugoni, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Solicito de la Presidencia quiera hacer dar lectura á la moción del señor diputado Frugoni, modificada por el señor doctor Melián Lafinur.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que el Ministro de Hacienda concurra á la sesión del día... á objeto de informar sobre las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo, y sobre su criterio económico á este respecto."

Señor Aragón y Etchart—Por lo general, señor Presidente, yo he votado en una forma afirmativa todo pedido de explicaciones que se ha hecho al Poder Ejecutivo, porque entiendo que negarse á la claridad que debe el Poder Ejecutivo de su acción y de su criterio, cuando el pedido lo hace un diputado, sería consagrar una mala fórmula democrática; pero entiendo también que los pedidos de explicaciones, las interpelaciones,—como comunmente se les llama en la Cámara,—deben aceptarse cuando tienen un fin práctico, cuando tienen una finalidad que responde á algo concreto, y yo debo manifestar, señor Presidente, que no veo en la moción presentada por el señor diputado Frugoni ninguna de estas condiciones que me harían aceptar una interpelación al Ministro de Hacienda.

Los dos puntos que trata el señor diputado al hacer ese petitorio, sabe quizás con más acierto y con más motivos que yo el señor diputado socialista, no pueden resolverse ni con simples explicaciones, sino con un meditado estudio, quizás de años.

El encarecimiento de la vida, para los que han seguido un poco este fenómeno universal, que abarca toda la humanidad, porque no es propio de los países americanos, sino que afecta más intensamente á los países europeos, obedece á causas múltiples, complejísimas, que han sido estudiadas por todos los economistas, y que ninguno se ha atrevido á resolver satisfactoriamente; y el señor diputado socialista, doctor Frugoni, que habrá observado las causas determinantes de esa carestía mundial, debe tener presente que es debido, en parte, á las prédicas socialistas esa influencia capital para que sea cara la existencia. Esto lo han afirmado muchos economistas de alto vuelo...

Señor Frugoni—Lo que no impide que eso sea un gravísimo error.

Señor Aragón y Etchart—Puede ser que sea un error; en ese caso estoy perfectamente acompañado, porque estoy acompañado de Luzzatti, y de Leroy Beaulieu.

Señor Frugoni—¡En buena compañía!

Señor Aragón y Etchart — Me parece, ese es mi concepto.

Señor Melián Lafinur — Lo que sería bueno buscar es un economista que explique por qué un país de un millón de habitantes puede tener un presupuesto de treinta y seis millones.

Señor Aragón y Etchart — Precisamente, señor doctor Melián Lafinur: si no fuera éste un asunto que tiene que resolverse en pocos momentos, yo entraría al fondo de la cuestión que plantea, y le demostraría al señor diputado Melián Lafinur la mistificación que se está haciendo por la prensa de oposición, al decir que nuestro Presupuesto durante la presidencia del señor Batlle y Ordóñez, ha sido aumentado de 27 á 36 millones de pesos...

Señor Melián Lafinur — Yo no he hablado de presidencia ninguna.

Señor Aragón y Etchart — Me refiero á la afirmación que corre por ahí, en el ambiente de la oposición.

Señor Melián Lafinur — Yo no tengo nada que ver con esa afirmación.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Frugoni — Lo que yo pediría al señor diputado es que demostrara cómo los socialistas contribuimos al encarecimiento de la vida.

Señor Aragón y Etchart — Yo no decía que los socialistas han contribuído al encarecimiento de la vida, — apartándome de esta otra corriente adonde había entrado con la interrupción del señor diputado Melián Lafinur, — porque es sabido que la tendencia socialista, que es, sin duda alguna, muy humana y muy plausible, porque trata del mejoramiento de las condiciones personales, ha tratado de aumentar los salarios y disminuir las horas de trabajo; y precisamente aquellos que han hecho un estudio profundo de la carestía de la vida han encontrado que los dos factores casi determinantes de la existencia cara, han sido el aumento de los salarios y la disminución de las horas de trabajo.

Señor Frugoni — El señor diputado toma el efecto por la causa. Los obreros piden aumento de salario, porque la vida se encarece.

Señor Aragón y Etchart — Es al contrario, señor diputado; y esto lo han constatado, como digo, los que han hecho un estudio profundo del asunto.

Señor Frugoni — Los que han hecho un estudio profundo del asunto saben que la carestía de la vida obedece á causas más hondas que el aumento de los salarios, porque el aumento de los salarios es una consecuencia del malestar ocasionado por diversas circunstancias.

Señor Aragón y Etchart — Cabalmente; pero yo creo que en la carestía de la vida ha habido una repercusión, sin duda alguna, de esa tendencia socialista que los ha llevado á pedir aumento de salario y disminuir las horas de labor...

Señor Frugoni — Para poder vivir, porque los alquileres se han aumentado, y los víveres se han encarecido. Y los alquileres ¿se han aumentado por culpa de los salarios ó los salarios se han aumentado por la suba de los alquileres?

Señor Aragón y Etchart — No: yo entiendo que la carestía de la vida es, en parte, una consecuencia de esos deseos, que son muy humanos, del Partido Socialista — no del Partido Socialista de nuestro país sino del Partido Socialista, en general, de todos los países.

Ahora bien, señor Presidente: siendo el encarecimiento de la vida un fenómeno tan complejo, yo pregunto: ¿para qué vamos á pedir explicaciones al Poder Ejecutivo? ¿Qué nos va á decir el Poder Ejecutivo acerca de esto? ¿Qué va á tomar medidas? Perfectamente. ¿Qué medidas va á tomar? Eso depende de las circunstancias futuras y no de las actuales.

El señor diputado Frugoni ha debido tener presente que en el Parlamento Argentino, donde también hay socialistas, se ha pugnado sobre este mismo tópico, no recuerdo por quién, que presentó extensamente los fundamentos de un proyecto, pidiendo el nombramiento de una Comisión parlamentaria para que estudiara todas las causas primordiales que existían...

Señor Frugoni — No fué un diputado socialista.

Señor Aragón y Etchart—No sé cuál de ellos. Fué el doctor Justo ó el doctor Agote.

Bien: yo digo, señor Presidente, que un problema de esta magnitud no puede ser resuelto por el Poder Ejecutivo en el ambiente de una Cámara.

Este es un problema de honda reflexión, que tiene que afectar intereses capitales; hasta tiene que afectar, señor Presidente, intereses vinculados estrechamente al país.

Y aquí paso al otro punto de que trata la moción del señor diputado Frugoni, que pide al Poder Ejecutivo que indique el criterio económico que tiene frente al encarecimiento de la vida y á la inactividad en que se encuentran elementos de trabajo.

A mí me extraña que una inteligencia como la del señor diputado Frugoni, que tiene realmente talento para apreciar los fenómenos que se suceden en determinadas circunstancias, no vea en esas desocupaciones de los elementos de labor, una consecuencia de leyes fatales que se produce en el mundo económico. Es la eterna ley de la oferta y la demanda que se manifiesta y que se cumple cuando hay alteraciones de las condiciones ordinarias, y nadie puede afirmar que nuestro país se halla hoy en condiciones esencialmente normales.

Se encuentra la República Oriental como se encuentra el Brasil, como se encuentra la República Argentina y como se encuentran todos los países Sudamericanos y todos los países europeos, profundamente perturbados por una crisis general originada por la retracción de numerario.

Ahora bien: yo digo, señor Presidente, si un Gobierno cuya misión en momentos tan difíciles como el actual es tratar de salvar á toda costa el crédito del país, mantenerlo íntegro é incólumne dentro y fuera de las fronteras nacionales, ¿puede dirigir su dedicación especial para resolver problemas que son trascendentales, como la carestía de la vida y la inactividad de los elementos de trabajo?

Por eso me extraña sobremanera, cuando el señor diputado Frugoni decía que el Gobierno se preocupaba sólo de resolver la cuestión financiera en la actualidad y no de darle cabida á la parte económica, pues, el señor diputado Frugoni estaba en error,—en error por dos

conceptos: primero, porque era la alta misión del Gobierno, y la es en los momentos actuales, tratar de resolver esto que se ha dado en llamar crisis económica y que yo creo que es un malestar pasajero—y en segundo lugar, que no comprendía que la crisis financiera, resuelta por el Gobierno, llevaba la repercusión á la crisis económica. Porque, ¿qué es lo que pretende el Gobierno en este momento? Contraer un empréstito de 9 millones de pesos para entregarlo al Banco. ¿Y el Banco, acaso, los va á tener en sus cajas? ¿Cuál es la misión del Banco como distribuidor del crédito en este instante, en que la zafra está próxima á producirse? Entregar esa cantidad, que entra á sus cajas, al pequeño comercio, á la industria en pequeño, y á los industriales y comerciantes que operan en grande escala.

Señor Frugoni—Sobre todo al que tenga grandes capitales.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: si el señor diputado cree que la misión del Banco de la República es entregar...

Señor Frugoni—Esa no es la misión; pero es lo que viene haciendo el Banco de la República, que favorece con más facilidad á los grandes terratenientes que á los pequeños industriales que solicitan el crédito.

Señor Rodríguez—Es un error del señor diputado Frugoni: no hay más que ver las estadísticas del Banco de la República y se notará el número de créditos pequeños que figuran por millares en su cuenta corriente, en el movimiento de las sucursales, y en el movimiento de la casa central. En esa parte está en error el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Y ¿á qué se debe, entre otras cosas, señor diputado Rodríguez, la supresión del crédito para estos pequeños industriales?...

Señor Aragón y Etchart—A que no hay plata.

Señor Frugoni... A que el Estado tuvo que retirar una gran cantidad de dinero destinado á solventar cierta deuda contraída para la estadización del Banco Hipotecario.

Señor Rodríguez—Esa es una cuestión distinta; ese es un error del Gobierno.

Señor Aragón y Etchart—¿Cree el señor diputado Frugoni que la dignidad nacional no está primero?...

Señor Frugoni — Dejemos la dignidad nacional que es una cuestión aparte.

Señor Aragón y Etchart—Es lo fundamental.

Señor Frugoni—El Banco Hipotecario opera para favorecer á los que tienen propiedades que hipotecar, para favorecer, por lo tanto, á los terratenientes.

De modo que tengo razón cuando digo que toda esta crisis económica y financiera tiene por origen principal las grandes operaciones realizadas para favorecer sobre todo á los que tienen propiedades inmobiliarias...—(No apoyados).

... y esa crisis se quiere ahora solucionar á costa de los recursos de los proletarios y trabajadores, de los que no tienen tales propiedades inmobiliarias.

Señor Areco—Pero el señor diputado Frugoni olvida que ahí se produce un fenómeno que es de carácter general.

Si el Banco le abre crédito á un gran industrial, le permite más expansión á sus negocios; si el Banco da crédito á un individuo que tiene una propiedad, hipotecándosela en garantía del crédito que le acuerda, ese individuo destina el dinero que recibe ó á la construcción de nuevas propiedades ó á la realización de nuevos negocios. Esa corriente circulatoria, la cantidad de dinero que recibe el propietario, indirectamente favorece también á los proletarios.

Precisamente, la restricción del crédito trae como consecuencia inmediata una restricción del trabajo: y todos sabemos que las grandes fábricas establecidas en Montevideo han tenido que despedir una buena parte de su personal.

Algunas de ellas, como la de tejidos, establecida en Puerto Sauce, creo que han establecido horarios alternos para no perder su personal, pero ganan menos y trabajan el mismo número de horas que antes.

Creo que una fábrica de calzados ha tenido que despedir dos terceras partes de su personal ¿Por qué? Porque no tiene crédito, porque no ha podido disponer del capital que disponía antes.

Señor Frugoni—Con eso me está dando la razón, porque eso demuestra que para llegar de un modo indirecto á las consecuencias beneficiosas de que el señor diputado hablaba, ha habido necesidad de someter á la clase trabajadora directamente á los malos efectos que ahora está experimentado con mayor intensidad que nunca, pues soporta altos impuestos, que aún se quiere aumentar, y no halla ocupación para sobrellevarlos.

Señor Aragón y Etchart—Pero si es algo fatal que se produce cuando hay un malestar en el país.

Señor Areco — Yo no comparto la opinión del señor diputado Frugoni.

Señor Aragón y Etchart — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, para terminar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Las consideraciones del señor diputado Areco eran, con distintas palabras, lo que yo iba á decir, demostrando lo injusto que era el señor diputado Frugoni con el Gobierno al decir que éste se preocupaba exclusivamente de dilucidar la crisis financiera — como él la califica — abandonando la económica.

Yo entiendo, por las razones que ha dado el señor diputado Areco, lo contrario: que solucionando una, la otra queda resuelta; y ahora, volviendo á un aparte del señor diputado, que atribuye la crisis de nuestro país al manejo del Banco, á las condiciones internas del país mismo, debo decirle al señor diputado que tan mundial es la crisis, que le voy á dar un dato que no se ha dado todavía cuando se ha tratado de la crisis mundial.

El Banco de Inglaterra mantuvo el descuento del 5 por ciento durante seis meses, cosa que no había sucedido hacía 60 años. Esto demuestra que cuando Inglaterra tiene la tasa del descuento á ese tipo, la crisis ha sido algo tan extraordinario que tenía que repercutir en todo el mundo.

Las razones que he aducido, señor Presidente, y en especial aquella de que el Gobierno, por intermedio de su Ministro, no puede resolver en manera alguna problema tan complejo con las palabras que el señor Ministro de Hacienda traiga á esta Cámara, me obligan, en contra de todos los hábitos que tengo de votar interpelaciones, á dar mi voto en contra de la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Areco — Yo tampoco voy á votar, señor Presidente, el pedido de interpelación del señor diputado por Montevideo. Me parece que no corresponde en el caso.

Considero que es muy plausible el propósito que anima al señor diputado Frugoni; que es conveniente que nos preocupemos un poco del estudio de este grave problema que afecta, no sólo á la República, sino á todos los Estados del mundo; pero no me parece que el camino sea solicitar, desde luego, informes del Poder Ejecutivo. Me inclinaría, pues, y estaría dispuesto á acompañar al señor diputado Frugoni, si modificara su moción en el sentido de constituir una Comisión de la Cámara, que se preocupe del estudio del problema... — (Apoyados).

... y esa Comisión especial podría llamar á su seno á todos los Ministros que componen el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad que tiene por el Reglamento para solicitar los informes que considere convenientes, y después de hacer un estudio prolijo y concienzudo, tratar de someter, en la oportunidad debida, las conclusiones á que haya arribado á la consideración de la Cámara, que es la que está llamada, en primer término, á resolver esas cuestiones.

He terminado.

Señor Frugoni — A pesar del desdén del señor diputado Aragón y Etchart...

Señor Aragón y Etchart — No, señor diputado: confunde en absoluto. Es una contradicción de ideas; pero no es desdén, porque sino no habría motivo para hablar.

Señor Frugoni — Yo entendía que el señor diputado miraba con cierto desdén la cuestión planteada por mí, reduciendo el alcance de la moción sometida á consideración de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart — No; entonces ha oído mal mis palabras el señor diputado.

Yo lamento no poder acompañar al señor diputado, porque creo que no cabe la interpelación.

Señor Frugoni — Yo entiendo, por el contrario, señor Presidente, que cabe perfectamente la interpelación, como lo demuestra, sin ir más lejos, el caso de algunos países americanos, en los cuales cuestiones como la presente han sido largа y definitivamente ventiladas en sus respectivos parlamentos; y es porque en esos países entendían que los Poderes Públicos tenían á su alcance medios, si no para solucionar completamente el problema de la carestía de la vida en su fundamento y en su aspecto más general, por lo menos para contribuir á que este malestar, á que este fenómeno, no produzca efectos tan desastrosos como entre nosotros está produciendo.

El señor diputado Aragón y Etchart — permítame que se lo diga — no ha comprendido bien el alcance ni el significado de mi moción.

Yo no he pretendido hacer venir aquí al señor Ministro de Hacienda para que nos indique la manera de resolver de golpe los graves conflictos económicos entre los cuales nos debatimos; para que nos diga cuál sería el remedio, la panacea que podría poner fin radical y terminante á la carestía de la vida y á la desocupación, sino sencillamente para que nos explique por qué es que el Gobierno de la República, frente á esos dos males — que los señores diputados Aragón y Etchart y Areco, lejos de desconocer han constatado, aportando á esta discusión datos precisos — frente á esos males — digo — en vez de adoptar las medidas que más pudieran contribuir á disolverlos ó á desvanecerlos, ha tomado, por el contrario, medidas que tienen por resultado inevitable el de agravar esos mismos fenómenos.

La carestía de la vida — como decía muy bien el señor diputado Aragón — es un fenómeno universal, y antes que él lo había manifestado yo.

Pero si es un fenómeno universal, no es en virtud de ciertos factores de índole socialista, á los cuales el señor diputado Aragón y Etchart atribuye la culpa...

Señor Aragón y Etchart—No: un factor; no le atribuyo la culpa.

Señor Frugoni— ... el origen, como motivos determiantes de este grave problema.

El hecho de que los trabajadores se agiten para obtener mejoras en sus respectivas remuneraciones, no significa otra cosa sino que la vida para estos trabajadores se vuelve cada vez más angustiosa y tirana. Todas las estadísticas del mundo demuestran, en efecto, que de varios años á esta parte los salarios no consiguen ascender en una proporción igual á la suba de los precios, lo cual demues-

tra que por más que los trabajadores se agiten para aumentar sus asignaciones nominales, los salarios reales disminuyen, porque lo que ellos perciben como retribución de su trabajo, no les alcanza nunca para adquirir los artículos que necesitan para su subsistencia, en virtud de los precios crecientes que éstos van siempre adquiriendo.

Tenemos entonces, que esta suba de los salarios no es la causa de la carestía de la vida, sino un efecto de la misma. Los trabajadores que se ven acosados por la valorización de la tierra, que trae como resultado inmediato la suba de los alquileres, que se ven acosados también por el encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad por obra de una gran cantidad de circunstancias que no dependen del salario mismo, no tienen más remedio, señor Presidente, que agitarse para obtener un aumento razonable en sus asignaciones.

Decir, por lo tanto, que el aumento de los salarios es el origen de la carestía de la vida...

Señor Aragón y Etchart—No me atribuya el señor diputado lo que yo no he dicho.

Señor Frugoni — ... es confundir el efecto con la causa.

Señor Aragón y Etchart—Yo dije que es uno de los factores primordiales.

Señor Frugoni — No admito que sea uno de los factores primordiales. No es ni siquiera un factor: es sencillamente un medio de que los trabajadores echan mano para hacer frente á la carestía.

De manera que desde ese punto de vista es un medio para combatir el encarecimiento de la vida y no un medio para aumentarlo.

Señor Aragón y Etchart—Si me permite el señor diputado, yo pondría un ejemplo para demostrar lo contrario.

Supóngase un propietario de una zapatería que le paga á sus obreros un peso diario sin trabajar las ocho horas y que hacen en esas ocho horas un par de botines y los obreros le dicen: "nosotros queremos trabajar seis horas y queremos ganar 1.50". ¿Qué hace el propietario? Les paga y aumenta el precio de los botines. Y eso pasa en todas las otras cosas.

Señor Frugoni—Desde luego, señor diputado, la disminución del horario no perjudica á la producción, como acabadamente quedó demostrado en el largo debate sostenido aquí sobre la jornada legal de las ocho horas: más bien favorece el incremento de la producción.

En segundo lugar, el aumento del salario—insisto en esto—si bien puede traer como resultado inmediato el encarecimiento de la mano de obra, ese aumento que ha obtenido el obrero está impuesto por las condiciones de la vida del mismo trabajador.

Las causas primordiales y fundamentales de la carestía de la existencia, sin duda, no pueden reducirse á una sola, sino que, como decía el señor diputado Aragón y Etchart, acaso sean múltiples, pero son causas que radican en cosas muy distintas á esas aspiraciones de los proletarios para llegar á un nivel superior que les permita desenvolver en condiciones favorables sus aptitudes y las facultades morales y materiales de su personalidad.

Los economistas modernos reconocen que el progreso de las colectividades, y entre otras cosas el aumento de salarios, en la sociedad actual producen el efecto de traducirse en un gran provecho casi exclusivo para los detentadores de determinados privilegios, para los propietarios de la tierra y para los propietarios de todos los medios de producción.

Cuando una sociedad progresa en diversos sentidos, lo primero que se nota en el seno de esa sociedad misma es la valorización de las tierras, y esto es en virtud precisamente de que la tierra constituye en la actualidad un privilegio irritante porque se encuentra monopolizada por sus detentadores, y cuanto haga el resto de la colectividad para contribuir al progreso de la colectividad misma, cuantas conquistas se realicen para mejorar la situación de los trabajadores, para mejorar los salarios, para mejorar las condiciones de la producción en general, todas esas cosas refluyen siempre en un beneficio enorme, considerable, que queda en manos de los grandes privilegiados.

De ahí que en los países modernos, comprendiendo ya la verdad de este razonamiento, se empiece por buscar un cambio en el asiento de los impuestos tratando de que la inmensa mayoría de los recursos que sirven para hacer frente á las necesidades y á los servicios del Estado sean extraídos, no del esfuerzo de los trabajadores, sino de esa otra fuente que es el origen y la causa primordial del encarecimiento de la vida. Se trata en la actualidad de que la inmensa mayoría de los impuestos descanse sobre la propiedad territorial, sobre la propiedad inmobiliaria, y en último término, que descanse también,—aunque la propiedad territorial, como asiento impositivo, es siempre preferible á la riqueza movilizada que se emplea en empresas productivas,—sobre el capital, y nunca sobre el salario y la retribución de los que trabajan.

En nuestro país, en cambio, el sistema impositivo á este respecto es completamente absurdo.

La inmensa mayoría de los recursos del Estado son arbitrados por impuestos á los consumos y á los artículos de primera necesidad.

La Contribución Inmobiliaria de la Capital y de campaña apenas contribuye al mantenimiento del Presupuesto General de Gastos con cuatro ó cinco millones en conjunto, cuando este Presupuesto—según acaba de manifestarse—asciende á la considerable cantidad de 34 ó 35 millones.

Quiere decir que esos treinta millones de excedente gravitan de un modo exclusivo sobre el músculo y el estómago del pueblo trabajador.

Ahora bien; frente al grave mal de la carestía de la vida,—que, lo repito, es un fenómeno de carácter universal, pero que entre nosotros adquiere intensidad especial por obra de un conjunto de factores perfectamente locales,—como es el encarecimiento de los alquileres por la valorización de la tierra, fenómeno que se deja sentir de modo apremiante en estas sociedades nuevas que progresan más rápidamente que las sociedades viejas,—y como son los impuestos indirectos, los impuestos que gravan los artículos de consumo y las patentes que gravan el trabajo—frente á un fenómeno de esta naturaleza, ¿cuál es el deber elementalísimo de todo gobierno que se inspira en un cuerdo criterio de política fiscal?...

Sencillamente disminuir en lo posible los impuestos indirectos, y evolucionar en el terreno de la materia impositiva, haciendo que los recursos del Estado, después de haber limitado los gastos á lo estrictamente necesario y útil, sean sacados de la fuente á que antes me refería: sean extraídos de las fuentes territoriales.

Y así se obtiene una mayor justicia en la distribución del impuesto y una desvalorización del suelo, que no se presta ya á las especulaciones á base del aumento mecánico, automático, de su precio.

Pero nuestro Gobierno, lejos de proceder de esta manera, señor Presidente, se ha empeñado en aumentar los impuestos indirectos y los derechos de Aduana, —tanto es así, que entre los asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias, en vez de incluir aquellos proyectos que proponen la supresión ó la disminución de los impuestos que gravitan sobre los artículos de primera necesidad ó aquellos que proponen la modificación del sistema tributario yendo á recabar el mayor valor del suelo, incluye varios proyectos de protección á las industrias, que no tienen, en realidad, más alcance ni producirán más efecto que el de encarecer los artículos necesarios, sin beneficio para la inmensa mayoría, y sólo en beneficio exclusivo de unos pocos afortunados.

Señor Rodríguez—No apoyado.

Señor Frugoni—Entre otros, tenemos el ejemplo de la industria alcoholígena del país,—la cual, como el señor diputado Aragón y Etchart nos lo demostraba de un modo concluyente,—á pesar de la inmensa protección de que vino gozando, no produjo para la colectividad los beneficios que se invocaban, cuando sé la rodeó de las vallas proteccionistas.

Hay otro ejemplo muy ilustrativo, también, señor Presidente: el del recargo del impuesto á los envases de vidrio y de cristal.

Para favorecer á una fábrica recientemente instalada en el país, se aumentó el impuesto de importación á todos los envases de vidrio.

De esta manera se encareció enormemente el artículo, y una vez que el artículo estuvo enormemente encarecido por la acción de impuestos aduaneros que todavía subsisten, resultó que la fábrica para la cual se habían creado esos gravámenes cerró sus puertas, y hace ya cerca de dos años que no funciona. La fábrica ha desaparecido; pero los impuestos permanecen.

Ejemplo más reciente aún es el de la fábrica de tejidos, para la cual la Cámara votó también un impuesto proteccionista, dándose entonces á entender que este impuesto tendría por resultado benéfico el colocar á la industria en condiciones de poder acceder á ciertas pretensiones de los trabajadores que en ese mismo momento se encontraban en huelga.

Cuando la Cámara votó el aumento de impuesto á los tejidos de punto y algodón, les concedió esa fábrica á sus trabajadores la jornada de 9 horas, no la de 8 que era la que pedían; pero en la actualidad los trabajadores de esta fábrica están otra vez con el horario antiguo de 10 horas. Muchos de sus telares han cesado de trabajar y centenares de esos obreros han sido despedidos.

Estos son, señor Presidente, los grandes resultados de esa política proteccionista que se pretende justificar en nombre de la prosperidad de las industrias, tan necesaria para el bienestar y engrandecimiento de la comunidad. Esa política proteccionista ha contribuído indudablemente al encarecimiento de una gran cantidad de artículos de uso imprescindible para los trabajadores.

No atribuyamos, pues, á las mejoras de los salarios el encarecimiento creciente, porque resulta casi ridículo pretender, por ejemplo, que el aumento del precio de la carne se debe á aquellas mejoras. ¿En qué puede haber contribuído el salario de los pobres peones de las estancias, que vienen percibiendo desde tiempos inmemoriales salarios inconcebibles, al encarecimiento del ganado? Podemos, sí, decir que si se suprimiesen las enormes gabelas que pesan sobre el comercio de la carne, esta se abarataría.

Hay otra faz de la cuestión que el señor diputado Aragón y Etchart no ha

querido tratar muy extensamente, sin duda dándose cuenta de que en ese terreno no le iba á ser tan fácil impresionar el ánimo de la Cámara en favor de su tesis, por cuanto el criterio puesto en práctica por el Poder Ejecutivo en la actualidad no tiene explicación plausible: es la parte que se refiere á la crisis del trabajo, ó sea á la desocupación.

Es indiscutible, como el señor diputado Areco lo recordaba muy bien, que una gran cantidad de usinas, de fábricas, de talleres de nuestro país, han despedido en estos últimos tiempos á infinidad de trabajadores.

La Empresa del Ferrocarril ha despedido á varios centenares de ellos; las usinas de relativa importancia han hecho lo mismo, y, en general, puedo decir que todas las fábricas han despedido de sus talleres á una gran cantidad de elementos de trabajo.

Tenemos entonces una gran población, una relativamente inmensa población desocupada dentro de la República.

¿No merece, acaso, esta población, de parte de los Poderes Públicos, una atención detenida? ¿No merece que los Poderes Públicos se preocupen de arbitrar recursos que hagan menos difícil y crítica su situación?...

¿Qué han hecho los Poderes Públicos frente á esa crisis del trabajo, que en todos los países del mundo, cuando se produce, obtiene de parte del Gobierno atención especial?

Sencillamente contribuir á agravar el fenómeno, porque hemos visto al Poder Ejecutivo, por ejemplo, despidiendo de sus reparticiones, de sus canteras y de sus talleres á una gran cantidad de trabajadores.

De modo que el Gobierno se coloca en el mismo plano de los industriales y de los grandes empresarios, desprendiéndose también de los obreros que dice le sobran, cuando, por otra parte, vemos que no deben sobrarle tanto, desde que se ve obligado á recargar las tareas de los que permanecen en sus puestos, ¿y todo para qué, señor Presidente? Aquí viene otro aspecto de la cuestión respecto del cual quiero decir que los señores diputados que impugnan la moción que he presentado se empeñan en atribuirme un criterio, un propósito que, indiscutiblemente, no es el mío.

Todo parecería indicar, al oir mis palabras, que yo me opongo á que se conjure la crisis financiera. Yo no me opongo á que se conjure la crisis financiera, porque reconozco que ella tiene por fuerza que producir esa repercusión de que se ha hablado, en el terreno del trabajo y de la producción.

Yo reconozco que la restricción del crédito para el industrial y el comerciante tiene que traer como consecuencia inevitable la falta de trabajo para una gran cantidad de productores; pero lo que yo digo, señor Presidente, es que me resulta soberanamente injusto que para colocar á determinadas instituciones de crédito en situación ventajosa que les permita desempeñar ampliamente las funciones para las cuales fueron creadas, se haga gravitar sobre la inmensa mayoría de los contribuyentes de la nación, que nada tienen que ver con el funcionamiento de esas instituciones, la carga de los impuestos, las gabelas y los gravámenes de los cuales se van á extraer los recursos necesarios para normalizar las actividades de esas instituciones y para regularizar el crédito en el país.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado, porque el Banco cubre sus intereses.

Señor Frugoni — Se ha hecho no hace mucho, señor Presidente, una operación que es la que ha colocado á nuestro Gobierno en la difícil situación financiera en que se encuentra, una operación con el objeto de adquirir el Banco Hipotecario, y para ello se ha hipotecado también el porvenir económico de la República. Nos hemos echado encima empréstitos en condiciones usurarias, y esta es la hora en que vemos á nuestro Gobierno apremiado por dificultades que parecen insalvables, y que tienen su origen, su punto de partida en esa desgraciada operación.

Cualquiera entendería, señor Presidente, ó tendría por lo menos el derecho de esperar que ya que se ha impuesto á todo el país el enorme sacrificio de adquirir ese Banco Hipotecario, las utilidades que él pudiera producir serían destinadas á retribuir al país mismo, vertiéndolas en rentas generales, los esfuerzos que del país se han demandado, los sacrificios que se le han exigido.

Pero no es así: el criterio de nuestro Gobierno al respecto es muy distinto. Ya había manifestado antes en un mensaje enviado á esta Honorable Cámara, que él piensa que todas las utilidades y ganancias que produzca el Banco Hipotecario, así como las producidas por el de la República, deben quedar para el mayor desenvolvimiento de la institución, es decir, deben quedar almacenadas en las cajas del Banco mismo para que se puedan realizar esas operaciones de crédito en condiciones cada vez más favorables á los que tienen propiedades que hipotecar...

Pero la inmensa mayoría de hombres, de proletarios que no tienen propiedad alguna, y que, por consiguiente, no pueden percibir los beneficios del funcionamiento de ese Banco, ¿no se ven obligados ellos á contribuir de un modo directo á su sostenimiento, sin que les alcancen las mayores ni las menores ventajas de esa institución?

Señor Canessa — Es que las aprovechan todos.

Señor Frugoni — ¿No sería, por lo tanto, lógico, señor Presidente, que esas instituciones se hicieran descansar de un modo exclusivo sobre los que aprovechan de su buena marcha ó de su buen funcionamiento? ¿O por lo menos que se retribuyera á todos esos contribuyentes á quienes se les hacen sostener los Bancos, sin percibir beneficio ninguno de ellos...

Señor Canessa — Está en error el señor diputado...

Señor Frugoni — ... que se les retribuyera en alguna forma los sacrificios que se les imponen, liberándolos de las enormes cargas que gravitan sobre los artículos de primera necesidad?

Eso es lo que debería haber hecho nuestro Gobierno, señor Presidente: haberse preocupado de disminuir y suprimir muchos de los impuestos que encarecen los artículos de consumo, y eso es lo que no se ha hecho; por el contrario: lo que se ha hecho ha sido multiplicar y recargar tales impuestos.

De ahí, señor Presidente, que la carestía de la vida, en vez de atenuarse, se ha ido agravando por la obra y por la acción de los propios Poderes Públicos, que serían los llamados, sino á solucionar el problema, — porque yo tampoco creo que los Poderes Públicos pueden solucionar por completo ese problema de la carestía de la vida, que tiene causas fundamentales y hondas, relacionadas con la propia constitución económica, básica de la sociedad en que vivimos, — sino á solucionar por completo ese problema, por lo menos, señor Presidente, á arbitrar aquellos recursos que puedan contribuir á la disminución de sus efectos.

Por todo lo dicho, señor Presidente, creo que los distinguidos colegas que tienen la paciencia de escucharme habrán comprendido que existen razones de sobra para hacer venir al seno de la Cámara al Ministro de Hacienda con el objeto de preguntarle por qué el Poder Ejecutivo no se preocupa de la reducción de los impuestos que gravitan sobre los artículos de primera necesidad, y en cambio se preocupa de aumentarlos, ya que incluye en los asuntos á ser tratados en estas sesiones extraordinarias muchos proyectos que tendrán por resultado, si se aplican, el encarecimiento de esos mismos artículos. Y luego, para preguntarle también cómo es que el Gobierno no se da cuenta de que frente al actual momento económico, no tan sólo debe preocuparse de solucionar esa crisis financiera, que yo deseo que se solucione, sino que también debe preocuparse de no agravar el mal de la desocupación, y decirle que si tiene necesidad de introducir economías en el Presupuesto para equilibrar sus entradas con sus salidas, que no recurra á los salarios de los pobres trabajadores, sino que suprima una gran cantidad de oficinas inútiles, que yo podría indicárselas, señor Presidente, y que empiece, por lo menos, por suprimir muchas Legaciones.

Que hay gastos inútiles y fastuosos, nadie podrá negarlo, señor Presidente, y que no se ha pensado aún en suprimir estos gastos, es también indiscutible. ¿Cómo es, entonces, que mientras esos gastos continúan efectuándose y realizándose, se cree el Gobierno con derecho á realizar economías á costa de los salarios de los trabajadores del Estado? Eso es lo que yo no concibo, y eso es lo que me parece en la marcha económica del Gobierno una inadmisible contradicción.

Yo insisto, por tanto, en que debe venir el Ministro de Hacienda á la Cámara á dar los informes que se solicitan.

He terminado.

Señor Sosa — Yo voy á votar la moción del señor diputado Frugoni con la modificación que introdujo en ella el señor diputado Melián Lafinur, aunque la considero inoportuna é inconducente en la forma propuesta.

Creo, como los señores diputados Aragón y Etchart y Areco, que no está en las manos del Gobierno, en estos momentos, solucionar de inmediato la crisis económica que como repercusión de una crisis mundial — de complicado proceso — afecta á nuestro país. Creo, además, que las inculpaciones que le dirige el señor diputado Frugoni al Gobierno, por deshacerse de una buena parte del personal obrero de la Aduana y de otras reparticiones públicas, son perfectamente injustas, son perfectamente injustificadas, porque el Gobierno no puede contribuir al mejoramiento de los términos del problema de la desocupación obrera manteniendo personal que le es absolutamente innecesario.

Debe, en primer término, velar por los intereses generales, aliviando el Tesoro de cargos inútiles. Y debe, en consecuencia, cuando los obreros no son necesarios, suprimirlos, porque de lo contrario, si los conservara en sus puestos, cometería un error y acaso un delito de lesa administración, porque no se debe conservar nunca un personal que carece de funciones, sin perjuicio del erario público.

Creo todo esto, señor Presidente. Creo, asimismo, que es completamente injusta y, además, apasionada, la crítica que se formula sobre los procederes del Gobierno, en cuanto se refiere al rubro de 250.000 pesos para gastos extraordinarios de Aduana, cuya autorización solicitó hace tiempo del Cuerpo Legislativo y que luego consideró innecesario por haber cubierto ese rubro con excedentes de otros en que habían resultado economías. Pero, si voy á acompañar al señor diputado Frugoni en su moción, es, ante todo, porque, habiendo él deslizado en su discurso acusaciones que yo considero infundadas, pero que son graves, respecto de este último asunto, y debiendo ofrecérsele al Poder Ejecutivo la oportunidad de de-

mostrar que son, efectivamente, como he dicho, infundadas y hasta gratuitas, creo que no hay absolutamente ningún inconveniente en que se llame al señor Ministro de Hacienda á nuestra presencia, para que explique ante nosotros y ante el país el irreprochable proceder observado por el Gobierno en tal asunto.

Yo, que tengo absolutamente confianza, como la tiene todo el país, señor Presidente, en la honestidad fundamental, en la corrección escrupulosa que en materia administrativa y financiera caracteriza al Gobierno actual, no tengo ningún temor en provocar la aclaración oficial de las cosas. Al contrario: deseo que el Ministro de Hacienda venga á este recinto para que desvirtúe, como lo hará, con toda la sincera amplitud y contundencia de que es capaz ese Secretario de Estado, las falsas acusaciones y las imputaciones inexactas que se han dirigido contra el Poder Ejecutivo á propósito de los extraordinarios de Aduana.

Es en virtud, precisamente, de ese aspecto de la cuestión promovida por el señor diputado Frugoni, que yo voy á votar su moción, seguro de que ha de acompañarnos en este esfuerzo toda la Cámara, prescindiendo de las doctrinas y de las consideraciones erróneas, á mi juicio, en que ha fundado su interpelación el referido señor diputado.

Hay interés en el propio Gobierno en que las gestiones de la hacienda pública sean perfectamente conocidas de todo el país, de todos los ciudadanos, y nunca una oportunidad más propicia que ésta se le ofrecería al Poder Ejecutivo para que, justificándose fácilmente de las acusaciones que se han formulado, pueda una vez más confirmar y corroborar el alto é indiscutible concepto de honestidad y de corrección que merece, á justo y brillante título, el Gobierno actual. Es lo que quería decir.

Señor Martínez García — Es necesario modificar la moción para votarla.

Señor Aragón Etchart—El señor diputado tiene que hacer moción, entonces, porque eso no cabe dentro de esta moción.

Señor Rodríguez—He apoyado la moción del señor diputado Frugoni, ampliada por el señor diputado Melián Lafinur, porque creo que nunca como ahora, el Poder Ejecutivo, haciéndose oir por intermedio de su Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, hable claramente al país, sobre la difícil situación económica y financiera porque pasa, que, á mi juicio, tiene tantas proyecciones.

Me sorprendió, desde luego, cuando el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo, procurando realizar un empréstito de 25.000.000, que echaría sobre el Presupuesto General de Gastos una cargo considerable, en momentos en que las rentas públicas disminuían en una forma sensible; y me preocupó esa conducta del Poder Ejecutivo, tanto más, cuanto que en el mismo momento el Gobierno no se dispuso á hacer un estudio serio del Presupuesto General, para cercenar radicalmente esos gastos fastuosos que ascienden á millones de pesos que se han venido prodigando en estos últimos tiempos, sin mayor necesidad y tal vez con poca cordura.

Sobre esto no se ha oído hasta ahora la palabra del Poder Ejecutivo; y tiene perfecta razón el señor diputado Frugoni al lamentar que se busquen las economías suprimiendo modestos empleados de Aduana, cuando se mantienen funcionarios con dotaciones fabulosas que las perciben sin hacer absolutamente nada, como hay varios de ellos en todo el país.

De manera que el señor Ministro de Hacienda va á tener una brillante oportunidad, sino para proponer la solución á la crisis intensa por que pasa el país, la que infelizmente, á mi juicio, va á durar por mucho tiempo, al menos para demostrar, si es que tales son las ideas del Poder Ejecutivo, que hay verdadera cordura para poner remedio á ella, en los límites de lo posible.

Teniendo estas ideas, no es extraño que acompañe, con todo entusiasmo, la moción que se ha formulado.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — No voy á acompañar, señor Presidente, la moción del señor diputado Frugoni, porque la creo en estos momentos hasta intempestiva.

Las razones que ha dado el señor diputado Frugoni para su interpelación preguntando por qué se despedía á los peones de Aduana y á los peones de las canteras y de otras partes, no lo hubiera hecho el señor diputado Frugoni si conociera los trabajos de esos obreros, porque éstos los conoce más de oídas que de cerca.

Es por demás sabido, señor Presidente, que los jornaleros se toman en todos los establecimientos según el cúmulo de trabajo que hay. Las barracas todas cuando necesitan jornaleros, los toman, y el día que no lo hay los despiden. Así pasa con los trabajos de Aduana. Cuando recarga el trabajo se toma más cantidad de peones, pero cuando el trabajo escasea se despiden los que no se precisan.

Cierto es lo que se ha dicho sobre las fábricas, éstas que han despedido muchos obreros y siguen despidiéndolos. Hay fábricas, señor Presidente, como algunas que yo conozco, que no trabajan más que cuatro días en la semana. Se ha repetido con insistencia y con bastante acierto cuáles son las causas que han traído este estado de cosas al punto en que se encuentran; pero se ha olvidado la principal, la causa verdadera, y esta es la prédica incesante é injusta del señor diputado Frugoni en la guerra acérrima hecha al capital en la cuestión obrera.—(Hilaridad).

... y esa prédica demoledora es la que mucho ha perjudicado haciendo retraer en gran parte los capitales al trabajo, con grave perjuicio para el país en general.

Señor Frugoni — Le agradezco la importancia que me atribuye.

Señor Paullier (don Federico) — La tiene y grande, desgraciadamente, el señor diputado socialista. ¿Acaso voy á negarle su talento y el brío con que defiende sus ideas y su partido? Sinceramente creo que esas ideas son equivocadas, y como esta es mi opinión la digo aquí con entera franqueza, como el señor diputado dice la suya. No creo ofenderlo en lo más mínimo.

Señor Frugoni — Absolutamente.

Señor Paullier (don Federico) — Se ha hablado mucho por el señor diputado Frugoni sobre la carestía de los alquileres. Esto es cierto, señor Presidente: pues en vista de la valorización de la propiedad se ha producido una suba considerable en los alquileres de las propiedades. El señor diputado Frugoni conoce esto perfectamente y alguna experiencia de esto debe tener.

Señor Frugoni — No los míos; sin embargo, tengo que pagarlos bastante altos.

Señor Paullier (don Federico) — Bueno, vaya por lo que ha cobrado!...—(Hilaridad).

Bien: no es ése el caso.

Creo que la venida del señor Ministro de Hacienda, llamado á este recinto por el señor diputado socialista, no va á dar resultado provechoso de ninguna especie. Creo que los momentos actuales no son para tratar asuntos como los que pretende tratar el señor diputado, y podrían traer desagrados y serios inconvenientes en estos momentos, sin beneficio alguno, y antes por el contrario, con verdaderos perjuicios para el país, y tal vez obstaculizando los arreglos que siguen su marcha acertada, normal y razonable.

Opino que es deber patriótico salvar la crisis actual y acompañar al Gobierno con todo nuestro mayor empeño y buena voluntad.

Nada más tengo que decir, señor Presidente, dejando así fundado mi voto en contra de la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro de Hacienda concurra al seno de la Honorable Cámara á objeto de informar sobre las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo, y sobre su criterio económico á este respecto."

Señor Presidente — Habría que fijar día, señor Frugoni.

Señor Frugoni — Para la próxima sesión.

Señor Sosa — Para el martes.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Frugoni la enmienda.

Señor Frugoni — Sí, señor; acepto.

Señor Sosa — Pero habría que agregar lo de los 250.000 pesos de gastos de Aduana. Para mí es lo importante.

Señor Frugoni — Yo me refería á eso por incidencia.

Señor Rodríguez — No está impedido el Ministro de Hacienda de hablar sobre eso.

Señor Sosa — Pero ese es un cargo serio y concreto que se ha hecho al señor Ministro.

Señor Presidente — Como se le va á pasar la versión taquigráfica de la sesión...

Señor Frugoni — Yo no he hecho ese cargo concreto á que el señor diputado se refiere. Yo he traído á la Cámara la referencia de lo que están diciendo los diarios de hoy, y manifestaba que el Poder Ejecutivo podría aprovechar esta oportunidad para explicarse también sobre ese punto.

Señor Sosa — ¿Y por qué no pedirle directamente la explicación? Yo le pediría al señor diputado Frugoni que agregase esa parte.

Señor Frugoni — Muy bien. No tengo inconveniente en que se le pidan explicaciones. Yo acepto el agregado.

Señor Sosa — Yo hago moción para que se agregue la indicación del señor diputado Frugoni, relativa á gastos de Aduana.

Señor Aragón y Etchart — Que se divida en dos partes, porque algunos podemos votar afirmativamente la moción del señor diputado Sosa, y otros negativa la del señor diputado Frugoni.

Señor Sosa — No es mía, en realidad: sólo recojo ciertas declaraciones que ha hecho el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre el debate, á objeto de modificar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ahora el señor diputado Sosa propone que se agregue:

"Para que el señor Ministro de Hacienda concurra al seno de la Honorable Cá-

mara, á objeto de informar sobre las medidas que piensa adoptar...

Señor Sosa — Yo no lo he propuesto, señor Presidente. Lo que he dicho es que dada la forma en que ha traído á la Cámara la denuncia sobre los gastos de Aduana, el doctor Frugoni, lo justo y lo conveniente es que se agregue también á los motivos concretos de la interpelación, porque para mí eso es más importante que todo lo demás. — (Apoyados).

Señor Presidente—A ver si en esta forma quedaría bien. Léase.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro de Hacienda concurra al seno de la Honorable Cámara á objeto de informar sobre las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo, y sobre su criterio económico á este respecto y demás hechos de que informa el discurso del mismo señor diputado."

Como se va á pasar la versión taquigráfica, los hechos concretos que existieran allí...

Señor Sosa—Yo modificaría esa moción, señor Presidente, aunque resulta difícil, de improviso, dentro de la discusión, redactar esa reforma. Si se leyera otra vez...

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro de Hacienda concurra al seno de la Honorable Cámara á objeto de informar sobre las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo, y sobre su criterio económico á este respecto."

Hasta ahí la moción.

Señor Sosa—Yo reduciría, señor Presidente, la primera parte á que se pidieran informes sobre el criterio del Poder Ejecutivo respecto de esos problemas de la carestía de la vida y la desocupación en el trabajo, y agregaría luego, como un inciso segundo: "Asimismo se le pedirán informes sobre el asunto relativo á los gastos extraordinarios de Aduana".

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Frugoni la modificación?

Señor Frugoni—Acepto.

Señor Sosa—Ahora la Mesa puede darle forma, porque yo no he tenido tiempo...

Señor Presidente — Concretamente...

Señor Sosa—Sobre el criterio del Poder Ejecutivo respecto de esos problemas y sobre el asunto relativo á los gastos extraordinarios de Aduana.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Canessa—¿Está en discusión esta nueva moción?

Señor Presidente—No es nueva: es la misma moción pero en distinta forma.

Señor Canessa — ¿Está en discusión, entonces?

Señor Presidente—Sí, señor, porque se ha reabierto la discusión.

Señor Canessa—Yo voy á votar negativamente esta moción, por varias consideraciones, y la más principal y esencial es la de que en estos momentos el Ministro de Hacienda tiene una tarea especial que le impide en absoluto dedicarle á este asunto el tiempo que él necesita para poder decir algo serio y correcto á la Cámara.

Señor Paullier (don Federico)—Apoyados.

Señor Canessa—No es posible que el Ministro de Hacienda se prepare en esta difícil é interesantísima cuestión que tiene trastornado al universo entero, en un par de días, para venir á la Cámara y darle como un médico una receta infalible para curar la enfermedad.

Señor Sosa—El Ministro de Hacienda ya debe tener su criterio.

Señor Canessa—La carestía de la vida y la desocupación son problemas magnos, de importancia mundial, que no los ha podido resolver ninguna nación del mundo...

Señor Rodríguez—Ni que fuera á improvisar el Ministro al venir á la Cámara! Debe tener un criterio económico.

Señor Canessa—... y sería una pretensión sublimemente ridícula que nuestro Ministro viniera el martes á la Cámara á decirle: "este problema está solucionado por nosotros en esta forma".

Señor Frugoni — Nadie pretende tal cosa.

Señor Rodríguez—Nadie le pide eso.

Señor Prando—No se desea la solución.

Señor Canessa—En este sentido, señor Presidente, teniendo en cuenta la magnitud del problema que encarna la moción del señor diputado Frugoni, teniendo la firme convicción de que el señor Ministro de Hacienda nada nos podrá decir que satisfaga esos nuestros deseos—porque los deseos del señor diputado Frugoni son también los míos—y en vista, por otra parte, de la tarea en que está empeñado en estos momentos el señor Ministro de Hacienda con motivo del empréstito en tramitación, yo creo que no debe hacérsele venir á la Cámara...

Señor Rodríguez—Esa tarea es tarea de minutos, señor diputado.

Señor Canessa—... y siendo práctico, teniendo la convicción esa de que nada ha de decirnos el señor Ministro que pueda satisfacernos, sino que vamos á tener el solo gusto de verlo en la Cámara, voy á votar en contra de la moción, á fin de que pueda el señor Ministro ocuparse por entero de lo que actualmente tiene entre manos, que es de gran interés para el país.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción?... Precisamente, una de las modificaciones que yo he propuesto á la moción del señor diputado Frugoni consiste en suprimir lo que se refería á las medidas que piensa adoptar el Poder Ejecutivo.

Lo único que se le pediría al señor Ministro es la expresión de su criterio económico sobre los problemas á que se ha referido el señor diputado Frugoni. Y sobre eso, sin hacerle un flaco favor al ilustrado Ministro de Hacienda, debemos reconocer que ha de tener criterio hecho.

Por mi parte, abrigo la seguridad de que tiene criterio sobre todas esas cosas.

Señor Canessa—¿Para solucionar estos problemas de carestía de la vida y desocupación, señor diputado?

Señor Sosa—No, señor: el criterio con que se aprecian esos problemas; es lo único que dice la moción.

Así que el señor Ministro lo único que perdería—y no lo perderá tampoco porque el país ganará en ilustración sobre tan interesantes puntos—lo que perderá, en último caso, serán los minutos que demore en exponer á la Cámara el criterio ya hecho del Poder Ejecutivo sobre esta cuestión.

Señor Canessa—El tema es vastísimo, señor diputado; y da lugar á infinitos criterios; y no depende la solución del Gobierno mismo: depende del país en masa, de sus industrias, de sus riquezas, de su educación; no es sólo el Poder Ejecutivo el que puede resolver la cuestión.

Señor Paullier (don Federico)—Y eso no se improvisa.

Señor Sosa—Ya lo creo que no se improvisa!

Señor Canessa—Y ya que estoy en el uso de la palabra, deseo corregir un error del señor diputado Frugoni, al hacer la manifestación que hizo respecto del Banco Hipotecario.

Manifestó este señor diputado que el Banco Hipotecario protege al propietario, y, por lo tanto, desampara al elemento trabajador, ó que el elemento trabajador no aprovecha del funcionamiento de esta institución.

Señor Frugoni—En una forma muy indirecta y algunos en ninguna forma.

Señor Canessa—Es desconocer por completo las causas que motivan la instalación de un Banco Hipotecario en todos los países, negar que sus beneficios alcanzan á todos los habitantes del país. El hecho de que esos beneficios son indirectos, no basta para negar que los aproveche el pueblo entero. La transformación del capital fijo en capital circulante, es el fin de estas instituciones, y esto solo basta para que todo el país goce del gran beneficio de que una parte inmovilizada de su riqueza sea convertida en medio circulante.

De manera que el aprovechamiento es de todo el país; no es del propietario que va á hipotecar sus casas para recibir el dinero que ha de hacer circular, porque un motivo de circulación del dinero lo obliga á enajenar sus bienes, y desaparece entonces el perjuicio que existiría de que los propietarios mantuvieran firmes sus dineros en sus fincas, haciéndolo circular para que pueda todo el mundo aprovechar de él.

Ese es el rol del Banco Hipotecario.

Las ganancias efectivas de los Bancos Hipotecarios son mínimas, y no puede fantasearse respecto de ellas, ya que su rol es de simple intermediario.

Señor Frugoni—Entonces fué un error muy grande el haberlo adquirido.

Señor Canessa—El error no es haberlo adquirido; es un beneficio grande, porque ya su único interés no son los beneficios directos, sino el indirecto para la Nación misma.

Señor Frugoni—Está hablando de los beneficios indirectos para la nación, cuando yo le demuestro que no son precisamente beneficios directos del punto de vista de los proletarios que contribuyen directamente á su sostenimiento, y no perciben sino muy indirectamente, cuando los perciben, los beneficios del Banco.

Señor Canessa—Pero esos son precisamente los que aprovechan. Son todos, porque el propietario egoísta tiene su propiedad y no va á sacar dinero de ningún lado; mientras que el pequeño propietario, el trabajador mismo enajena sus bienes para hacerse de capital y trabajarlo.

Señor Frugoni—Con ese criterio llegaríamos á la conclusión de que á los grandes propietarios y capitalistas hay que darles un premio y apuntalarles sus fortunas con los dineros públicos, porque de su prosperidad depende, directamente también, la prosperidad de todos los trabajadores que explotan! Hay muchas zonas de la sociedad á donde los beneficios del Banco apenas llegan ó no llegan en absoluto, pero á donde llega siempre el impuesto que se mantiene para pagar deudas públicas contraídas á nombre de aquél. Yo no pido que se suprima el Banco, sino que se distribuya ó aplique mejor el impuesto.

Señor Canessa—Yo no digo que haya que darles un premio, pero sí que hay que ayudarlos y estimularlos en todo lo posible. ¿Qué sería de los trabajadores y de la industria sin capital? ¿Es preferible acaso que el propietario no haga circular la riqueza que representan sus bienes raíces?

Señor Frugoni—Es una institución que viene á ayudar directamente á los propietarios de bienes inmobiliarios é indirectamente, muy indirectamente, favorece en algunos casos—no siempre tampoco—á los proletarios, mientras que, *por otra parte*, á éstos directamente se les

hace contribuir de un modo constante al sostenimiento de la institución.

Señor Paullier (don Federico)—¿Qué sería de los trabajadores si no hubiera capitalistas?—(Hilaridad).

Señor Frugoni—¿Y que sería de los capitalistas si no hubiera trabajadores?

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Frugoni—Quiero manifestar, en breves términos, que si yo adherí á la modificación del señor diputado Sosa, entendía que no por esto mi moción iba á quedar reducida á una simple cuestión de carácter doctrinario y teórico.

Yo no creo que el Ministro de Hacienda deba venir á la Cámara para exponernos su criterio económico sin traducir este criterio en una medida práctica.

Me parece que la Cámara tiene interés, ó debe tener interés, en que el Poder Ejecutivo haga algo más que manifestar en una forma doctrinaria y teórica sus ideas respecto del grave problema que nos preocupa. Creo que la Cámara tiene interés en conocer cuáles son las medidas que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto á adoptar para combatir la carestía de la vida y la crisis del trabajo.

Si yo adherí á la moción del señor diputado Sosa era en el bien entendido de que al decir nosotros que queríamos escuchar los informes del Poder Ejecutivo respecto á su criterio económico en cuanta á esta cuestión, era precisamente porque éste criterio económico debía traducirse y resolverse en alguna medida y en algún arbitrio efectivo.

Yo adhiero, pues, á esa moción, pero sosteniendo desde ahora que el verdadero sentido de ella es que el Ministro debe venir á la Cámara á decirnos: El Poder Ejecutivo tiene frente á estos graves problemas tal ó cual criterio, y de acuerdo con este criterio adoptará tal ó cual medida.

Señor Sosa — No, porque tal vez no las pueda adoptar de inmediato. Lo único que se le puede exigir es que plantee su criterio económico al respecto, pero las medidas es una cosa un poco más difícil.

Señor Frugoni — El alcance de ésta moción es discutir y poner en tela de juicio las medidas que el Poder Ejecutivo haya proyectado ó haya adoptado ya...

Señor Areco—Pero entonces, para eso que propone el señor diputado Frugoni, lo mejor es constituir la Comisión Parlamentaria.

Señor Frugoni — ... y si no ha pensado todavía en ellas, habrá quedado en evidencia lo que yo decía: que el Poder Ejecutivo se ha desentendido de ese aspecto, el más importante y el más grave de la cuestión que nos ocupa.

Señor Areco — Señor Presidente: después de haber manifestado opinión sobre la moción primitiva del señor diputado Frugoni, se han alterado un poco los términos de la cuestión, puesto que con la ampliación que ha propuesto acertadamente el señor diputado por Maldonado, resulta que también la Cámara vería con agrado que el señor Ministro de Hacienda diera explicaciones sobre los cargos que se han formulado sobre la ampliación del rubro "Gastos de Aduana". De manera que son dos cuestiones completamente distintas que, aunque han surgido en el mismo debate, no tienen, en realidad, conexión entre sí.

Precisamente, después de las últimas manifestaciones que ha hecho el señor diputado Frugoni, insisto en el criterio que expresé al principio sobre la primera parte de esa moción.

Entiendo que es una Comisión Parlamentaria la que debe ocuparse del asunto, y que esa Comisión podrá aconsejar la solución después de haber oído á los Ministros, á quienes tiene facultad reglamentaria para llamar á su seno todas las veces que quiera. De manera que esa primera parte no la votaré de ningún modo.

En cambio la segunda parte de la moción, esa sí, no tengo inconveniente en votarla, puesto que, precisamente, el Poder Ejecutivo vive, como se dice vulgarmente, en casa de vidrio, de manera que todos sus actos pueden exponerse sin temor, sin vacilaciones de ningún género á la consideración pública, en la seguridad de que tienen que ser aprobados por todos, por realizarse siempre con la más estricta y absoluta honestidad y rectitud.

De manera que en esta situación en que me encuentro, yo solicito de la Cámara que se vote primero la moción del señor diputado Frugoni, y que se haga una segunda votación de la ampliación propuesta por el señor diputado Sosa, es decir, que se hagan dos votaciones: la primera que se refiera á la primera parte de la moción redactada, y la otra que se refiera solamente á la segunda parte: al agregado del señor diputado Sosa.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Yo, que también intervine en el debate de la primitiva moción del señor diputado Frugoni, declaro que no votaré ni esa moción ni el agregado del señor Sosa.

Entiendo que cuando se trata de un Gobierno como el actual, que hasta los más ardientes oposicionistas, en medio de todos sus apasionamientos, reconocen, como base principal de su obra gubernativa, la honradez, la Cámara no tiene el derecho de hacer venir al señor Ministro de Hacienda para demostrar al país lo que la oposición reconoce á pesar de la propaganda ardiente hecha contra el Gobierno.

Señor Frugoni—La Cámara tiene siempre ese derecho.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente, tiene el derecho, pero no es oportuno su ejercicio.

Señor Sosa—Ya he dicho que es precisamente para ofrecer al Gobierno la oportunidad de demostrar...

Señor Aragón y Etchart—Yo no tengo dudas de eso, desde que la oposición le reconoce á este Gobierno una honradez impecable. Yo no puedo contribuir á hacer que venga á la Cámara...

Señor Prando—Pero un Gobierno honrado puede estar equivocado, señor diputado.

Señor Rodríguez—Es claro: razón demás para hacer venir al señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la primera parte de la moción.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro concurra á la sesión del martes próximo á objeto de informar á la Honorable Cámara sobre el criterio del Poder Ejecutivo frente á la carestía de la vida y á la crisis del trabajo."

Señor Sosa — Desearía que se leyera otra vez.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer.)

Se va á votar si se aprueba ésta parte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la segunda parte.

Léase.

(Se lee):

"Para que el señor Ministro de Hacienda concurra á la sesión del martes próximo, á objeto de informar á la Honorable Cámara sobre el asunto relativo á los 250.000 pesos del rubro "Gastos de Aduana"."

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Deseo que conste mi voto negativo á las dos mociones.

Señor Aragón y Etchart — Del mismo modo, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico) — Igualmente deseo que conste mi voto negativo.

Señor De los Santos — De la misma manera deseo que conste mi voto negativo.

Señor Rodríguez — Deseo que conste mi voto negativo en esta segunda moción, y afirmativo en la primera, porque es lo que el país tiene más interés en conocer.

Señor Presidente — Se hará constar.

Se va á entrar á la orden del día.

5—En discusión particular el proyecto sobre franquicias á fábricas ó á establecimientos industriales.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder por diez años las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912."

En discusión el artículo 1.o.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para conceder durante diez años el margen de protección aduanera que existe actualmente con relación á los productos extranjeros similares.

Dicho plazo empezará á contarse desde que las industrias estén instaladas."

En discusión.

Señor Frugoni—Dejo constancia de que voy á votar en contra de este artículo, por las razones que tantas veces he expuesto en esta Cámara.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las concesiones otorgadas por los artículos anteriores sólo se acordarán cuando se trate de incorporar al país fábricas ó establecimientos industriales cuyo capital de instalaciones no baje de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los trabajos de instalación deberán empezar dentro del año subsiguiente al otorgamiento de la concesión, y quedarán terminados dentro de los dos años."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los que soliciten ampararse á esta ley, deberán previamente efectuar un depósito de garantía en el Banco de la República por la suma de "cinco mil pesos" en oro ó títulos de deuda, que quedará á beneficio del Estado en caso de no cumplimiento de la concesión acordada."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre servidumbre de pastoreo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase la expropiación de terrenos de pastoreo, hasta mil quinientas hectáreas, con destino á la instalación de una fábrica de hilados y colonia anexa, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la obra."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder los pasajes de tercera clase para la importación de ochenta familias destinadas á la fábrica de hilados y colonia agrícola anexa, y de cuarenta familias con destino al cultivo de la remolacha en la fábrica de azúcar de "La Sierra".

En discusión.

Señor Frugoni—Yo me voy á oponer á este artículo, porque me parece absurdo que en estos momentos en que hay en nuestro país tantos obreros desocupados, se den todavía facilidades de esta naturaleza para que los fabricantes introduzcan familias de trabajadores en la República.

Yo ya he expuesto extensamente en diversas ocasiones en esta Cámara—y la última vez lo hice ante el propio Ministro de Industrias—mi criterio al respecto.

Creo que no se debe costear con recursos que se extraen, precisamente, del bolsillo de los trabajadores residentes en el país,—adelantando pasajes y dando otras facilidades por el estilo—la inmigración de elementos proletarios y trabajadores, que vendrán á hacer la competencia á los obreros ya radicados aquí, los cuales, como sabemos, encuentran tantas dificultades para sobrellevar las exigencias de la vida.

En estos momentos, en que nadie puede negar que existe en la República una intensa crisis de trabajo, una enorme desocupación, me parece que la Cámara no debe votar un artículo como este.

Son las razones que tengo para oponerme, y desearía que los demás señores diputados me acompañaran en este sentido.

Señor Rodríguez—Por mi parte, debo declarar á la Cámara que al suscribir este proyecto de ley, y, por consiguiente, este artículo, lo he hecho movido por un criterio especialísimo.

Creo que el señor diputado Frugoni está en error pidiendo á la Cámara que no le acuerde su voto.

Nada tiene que ver la crisis del trabajo que se opera en la Capital con la situación de los trabajadores de campaña, con los agricultores.

Precisamente los industriales á quienes va á beneficiar esta ley necesitan elementos especiales que no existen en el país: necesitan cultivadores de algodón y de remolacha que no se encuentran en la República.—(Apoyados).

Han hecho venir los señores Díaz y Aznárez en los últimos tiempos un número considerable de familias para su establecimiento de la Sierra, precisamente como medio de formar escuela para esos cultivos intensivos. Pero para poder establecer la gran colonia que se proponen implantar,—y á la que se refiere el otro proyecto de ley que figura en la orden del día de la presente sesión,—necesitan mayor número de familias especiales que entiendan y estén habituadas á esos cultivos.

No va á ser con los obreros manuales despedidos de las fábricas de calzado, de las fábricas de tejidos ó con los peones de Aduana, que se va á hacer el cultivo del algodón, que no se conoce en este país y que se va á realizar el de las plantas sacarinas, que tampoco se conoce.

El industrial catalán, señor Comellas, —que es á quien se refiere el proyecto de ley en debate,—según las manifestaciones que ha hecho, tanto al Poder Ejecutivo como á las Comisiones respectivas de esta Cámara, tiene el decidido propósito de trasplantar, casi íntegramente, una colonia análoga de Barcelona, para traerla á nuestro país.

Creo que sería un error de nuestra parte cerrar las puertas á esta escuela práctica, altamente benéfica, que es lo que requiere la República, en vez de ciertos profesores importados, remunerados con grandes sueldos, lo que, á mi juicio, ha constituído grave error del ex Ministro de Industrias.

Es por estos medios de cultivos directos que se va á enseñar á los habitantes de la campaña, trayendo individuos que sepan trabajar.

De manera que el sacrificio que se exige al Estado, que es ínfimo, se traducirá en beneficios de importancia para lo producción agrícola de la República.

Estas son, en esencia, señor Presidente, las razones que han movido á la Comisión de Hacienda á prestigiar el artículo que está en debate.

Señor Frugoni — Falta apenas un minuto, señor Presidente, para que suene la hora reglamentaria, y como va á ser difícil que en ese minuto pueda manifestar todo lo que tengo que decir, pediría que se levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 59 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 12 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que veinticinco palabras equivalen á un centímetro.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2275

Con fecha 10 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEDIOVAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5. clase 39.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 570-v.sep.29.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la lista que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuyo hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 567-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del cerco de tejido de alambre en el frente de los predios situados en la Avenida Pereira, Continuación Larrañaga entre Suárez y el arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Dirección.* 568-v.sep.19.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Morales entre Aldea y 8 de Octubre, frente al Nordeste y al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 19 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 9 de 1913. — *La Dirección.* 569-v.sep.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 544, y doña ELENA REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MARENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN AGÜETE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FRIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Paraguay número 203, y doña CELINA OXOVI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CARVALHO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1857, y doña MARIA OTTATI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1857.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LACLAUSTRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castiliscar, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40, y doña ESTHER CAROLINA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.20.

19.a Sección del Deptó. de Monte

En Montevideo, y el día 10 del mes de Se del año 1913, á las 10 de la mañana. A de los interesados hago saber: Que han pr unirse en matrimonio don PEDRO GOM de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Bombin y del Castillo en la imprenta y periódico "El Imparcial", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Miguel J. del Castillo. A los efectos de la ley de 26 tiembre de 1904, se hace esta publicaci José, Septiembre 10 de 1913. — *Elad Bombin.—Miguel J. del Castillo.* 5

Al público y al come

He prometido vender á don Angel despacho de bebidas y billar que tengo en esta ciudad en la calle 18 de Julio dencia. A los efectos de la ley, hago la blicación. — Paysandú, Septiembre 9 *Santiago Dele.*

OFICIALE

Fiscalía é Inspección G. de

LICITACION

Llámase á propuestas para la prov mil novecientos cincuenta pares de b policías de los Departamentos de ca acuerdo con el pliego de condicion

existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Santiago D. Pintos*, Secretario. 443-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "dos cientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que ... los exámenes de maestros nacionales en ... de Septiembre próximo, estarán formadas ... sigue:

... —Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Emma Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amigo.

Día 8—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 10—Geografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 12—Nociones de Ciencias—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señora Elena P. de Pecantet y señorita María García San Martín.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Andrés R. Pariente.

Día 17—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica y Labores—Señorita Leonor Hourticou, Presidente; y vocales señoras María Díaz de Pintos y Amabilia Galcerán de Rellós.

Día 19—Historia y Constitución—Señor doctor José Pedro Segundo, Presidente; y vocales señor doctor José Salgado y Orestes Araújo.

... 22—Gramática y Composición—Doctor Carlos ... de Zumarán, Presidente; y vocales se... Arbildi de De la Fuente y Francisco ... n.

... Dibujo—Señor Emilio Fournier, Presi... ales señores Casimiro A. Pfaffly y Do... te.

... Dibujo y Caligrafía — (3.er grado), ... s Sáenz de Zumarán, Presidente; y ... es Francisco Vázquez Cores y Domin...

... edagogía—Doctor José T. Piaggio, Pre... ales señorita Leonor Hourticou y señor ... Sánchez.

... e Octubre—Trabajos Manuales—Doc... ro Varela, Presidente; y vocales se... o Martínez Vázquez y Juan Villarino.

... úsica—Doctor Carlos Sáenz de Zu... ente; y vocales señorita Dolores Tou... ilades Stampanoni.

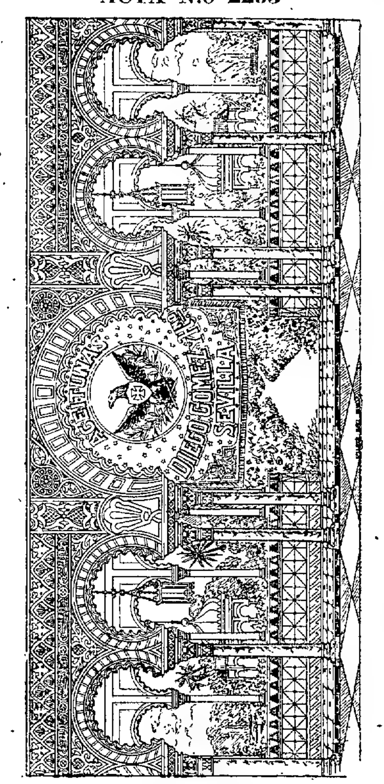
... ioma Francés—Doctor Juan Paullier, ... vocales señora Amalia B. de Ferrari ... ndrina M. de Chartier.

... es se efectuarán de 9 á 12 m. y de ... —Montevideo, Agosto 29 de 1913. — ... *General.* 504 v.sep.15.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2263



Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Diego Gómez y Hermano, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a (aceitunas y aceite en general). — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 524-v.sep.20.

ACTA N.o 2274



Con fecha 9 de Septiembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Famel, farmacéutico de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP FAMEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 559-v.sep.26.

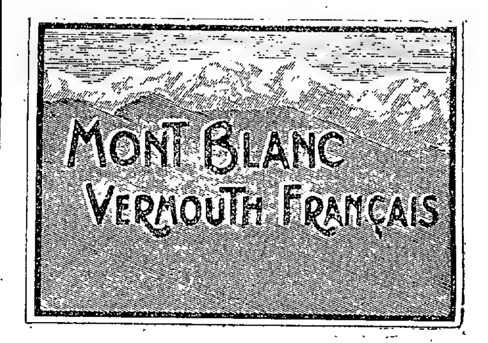
ACTA N.o 2271

Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Reckitt y Sons, Limited of Kingston Starch Works, Damson Lane y Cull, Jorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 550-v.sep.25.

ACTA N.o 2270



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Vermouth Mont Blanc, Marone y Cía., de Chamberg (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 549-v.sep.25.

ACTA N.o 2257

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIRUDANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 485-v.sep.15.

ACTA N.o 2273



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frere (Omega Watch C.o), de Viena (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 551-v.sep.25.

ACTA N.o 1960



W. D & H. O WILLS.
BRISTOL & LONDON

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EMBASSY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 475-v.sep.15.

ACTA N.o 2269

PIMM'S No I CUP

POUR INTO A PINT TANKARD A SHERRY GLASS & A HALF OF THE No I CUP MIXTURE. FILL UP WITH LEMONADE, ADD A SLICE OF LEMON AND A LITTLE BORAGE OR CUCUMBER RIND WELL ICE, AND SERVE:— IF FOUND TOO SWEET, HALF SODA WATER MAY BE USED.

PROPRIETORS:

H D Davies

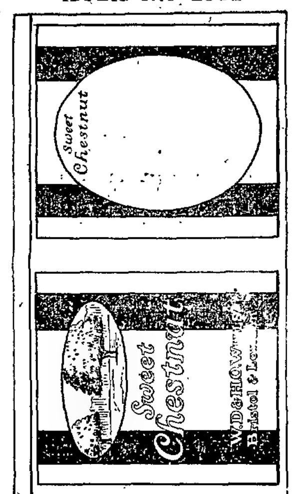
OFFICES & CELLARS: 3, PHILPOT LANE, LONDON. E. C.

Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de H. D. Davies y Cía. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.

"PIMM'S N.o 1 CUP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 548-v.sep.25.

ACTA N.o 1961



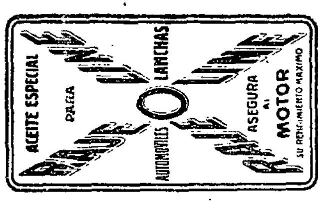
Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

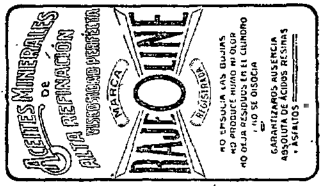
"SWEET CHESTNUT"

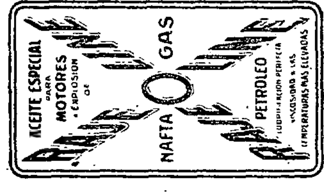
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

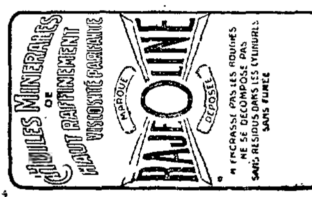
474-v.sep.15.

ACTA N.o 2002









Con fecha 21 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Martín Fernández Vivanco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAJEOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.sep.15.

ACTA N.o 2254

Con fecha 26 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mentholatum Co. incorporación de la Ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MENTHOLATUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

466-v.sep.13.

ACTA N.o 1953

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BRILLIÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

471-v.sep.15.

ACTA N.o 1972



Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor José Pazos, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 25.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.15.

ACTA N.o 1957

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

473-v.sep.15.

ACTA N.o 2272



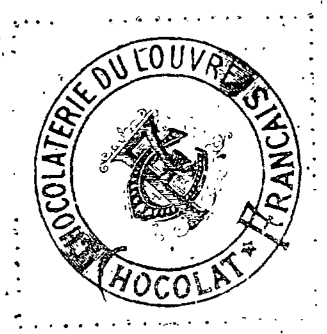
Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor A. Barreiro y Ramos, apoderado de don Florentino Ortega, de Nueva Palmira (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a y 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

547-v.sep.24.

ACTA N.o 2211



Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CHOCOLATERIE DU LOUVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

453-v.sep.12.

ACTA N.o 2262

Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Roque Diana, apoderado del señor Lorenzo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESMERALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

815-v.sep.19.

ACTA N.o 2020



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"GALANTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

467-v.sep.15.

ACTA N.o 2019



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"TENTAÇAO" (TENTACION)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.15.

ACTA N.o 2255

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

498-v.sep.17.

ACTA N.o 2256

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

499-v.sep.17.

ACTA N.o 2258

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Banthier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

497-v.sep.16.

ACTA N.o 2261



Con fecha 30 de Agosto de 1913, el señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 505-v.sep.18.

ACTA N.o 2259

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Zwack J. E. Társai, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"UNICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 496-v.sep.16.

ACTA N.o 2028



Con fecha 5 de Mayo de 1913, el señor Juan Quadri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIKADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 462-v.sep.13.

ACTA N.o 2059



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 463-v.sep.13.

ACTA N.o 2212



Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMA GALLEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a y 11.a y categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 454-v.sep.12.

ACTA N.o 1958



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"NECTARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 476-v.sep.15.

ACTA N.o 2018



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SAN GENNARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 468-v.sep.15.

ACTA N.o 2268

PERFECTION

Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 534-v.sep.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2267



Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld. de Cecil Chambers, (Londres), han solicitado el registro de la marca: "FATIMA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 532-v.sep.22.

ACTA N.o 2060

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 472-v.sep.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 del corriente se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de sellos postales del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), y $ 0.01 (un centésimo), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta violeta y verde, respectivamente, con el mismo modelo de los que circulan actualmente emitidos el cinco de Octubre de 1912 y 10 de Enero de 1913. Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Secretaría*. 564-v.sep.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en está Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

Dirección Puerto de Montevideo

Llamado á licitación para la ejecución de la reparación general de la draga marina "Uruguay I"

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones necesarias en la draga marina "Uruguay I", con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán en dicha Oficina, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 24 del corriente mes á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—P. A.: *Eduardo A. Lukasiewicz*. 553-v.sep.19.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que produzca el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo, y que forman un total aproximado de 500 caballos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que representa. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *La Secretaría*. 522 v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bange Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario. 483-v.sep.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario. 456-v.sep.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE MERCADOS

Licitación

Oyense propuestas para el arriendo de los puestos números 7, 8, 9, 10 y 11 del Mercado Agrícola, destinados á la venta de carne, verduras, pescado y carne de cerdo, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas individualmente y por separado en pliego cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados por el infrascrito el día 12 del corriente á las 2 p. m., quien decidirá de las mejores, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Alfredo Nebel Ellauri*, Administrador General. 519-v.sep.15.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la confección de 42 uniformes de paño de lana azulada, de buena calidad, para el personal de obreros de los cementerios, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 15 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 527-v.sep.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pereira entre Ellauri y General Artigas, frente al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *La Dirección*. 528-v.sep.13.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pando entre Aramburú y San Fructuoso, frente al Nordeste y al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *La Dirección*. 529-v.sep.13.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Democracia entre Cerro Largo y la vía del ferrocarril, y Orillas del Plata entre Defensa y la vía del ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 12 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*La Dirección*. 523-v.sep.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración*. 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración*. 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración*. 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin*. 2819-v.sep.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 273-v.oct.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á la ciudad

Llámase á licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y disposiciones gubernativas que le fueren pertinentes.

La cantidad de chapas á fabricarse para aquel objeto será de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día nueve del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales. — San José, Septiembre 9 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 562-v.oc.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO COUÑAGO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña ISABEL SORIANO GALIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCANNAPIECO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña ANITA PRINCIPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LAMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 175, y doña FLORINDA LEZAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO NOGUÉS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 465, y doña ESPERANZA CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en ...., domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO CASTERAN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GRACIANA ZURUTUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 168, y doña ANGELA JUNCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOLARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cebollatí (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1206, y doña JUSTA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña REGINA SILVA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 687, y doña LINA LATOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NANDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Misiones número 1223, y doña ADORACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MEANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña CATALINA ESTEFANIA CROCE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 965, y doña SEGUNDA HERRANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guadalajara, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERNAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Florida número 1168, y doña ANTONIETA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Florida número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ELENA PASSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San Martín número 972, y doña ROSA ANDRADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1053, y doña MARIA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ERCOLES ROMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1160, y doña ROSA NOSCHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BOTTINELLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Tesino, domiciliado en la calle Ejido número 1074, y doña ARTEMISIA CATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ejido número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
559-v.sep.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1075, y doña AMALIA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yerbal número 720, y doña VALENTINA SOOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURRI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 823, y doña JOVITA MORE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Yaguarón número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
565-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BURGOS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA PAULA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 256, y doña EMA MACCAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1438, y doña DOLORES RENGIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JESUS LLAGUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1242, y doña INDALECIA BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno, número 1566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GUILLAMON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 561, y doña ROSARIO PEREZ LISTRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 10, y doña REMEDIOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TASSISTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1215, y doña AIDA MAZZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 4[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ARIZAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 994, y doña TERESA TABOAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 16, y doña HERMELINA CISNEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Flores número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JULIO SILVEIRA ZORZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 138, y doña PAULINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLEGRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 2.a sección de Minas, y, doña ERNESTA DELPRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nicaragua número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña BERNARDINA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIROTTO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña MARIA DEL CARMEN ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
529-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña MARIA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de [illegible]resados hago saber: Que han proyectado [illegible]n matrimonio don JOAQUIN GOMEZ, de [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número [illegible], y doña MARIA QUEIJO, de 22 años de edad, [illegible] soltera, de profesión labores de su sexo, [illegible] nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO [illegible] *por espacio de ocho días como lo manda la* [illegible] — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Minas número 23, y doña RAYMUNDA ALCIRA PARAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ASTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 135, y doña CATALINA GAZZANO, de 23 [illegible] edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 23 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CROCCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 1.o de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle República Francesa número 25, y doña CARMEN FRATTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el día 1.o de Enero de 1897, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.19

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANO BURGUEÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña ERCILIA IRENE FIALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OCANZIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz s n., y doña GREGORIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Larrañaga número 250.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Punta Carretas, y doña MARIA LUISA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FONTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Dinamarca, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña FRANCISCA CARREÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Burgues número 252, y doña JULIA HERNANDEZ GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Burgues número 252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña ALBINA REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Londres número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 33, y doña MARIA DOLORES MOUREAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
534-v.sep.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TUALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 40, y doña LUISA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Suárez *número 40*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
597-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suárez número 20, y doña MARIA VINAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Suárez número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
598-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Particular número 26, y doña ROSA BENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 38.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña MARIA ELENA PONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaro número 110, y doña MARTINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POITTEVIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 100, y doña MARIA JOSE DA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña MARGARITA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1540 (7.a sección), y doña INOCENCIA BRAGUNDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 74 (18.a sección), y doña MARIA HIMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaro número 944, y doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Yaro número 944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1779, y doña HELVECIA ISABEL GUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 104, y doña PILAR GARABATOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santiago (Coruña), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.12.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Giró número 122, y doña JOSEFINA LOUBEFFOSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios s|n., y doña MARIA LUISA LEGARBURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREYRA LUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 29, y doña SARA ARRIBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Marco Brutus número 18, y doña MATILDE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Marco Brutus número 18, y doña GREGORIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Marco Brutus número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en San Román, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 17, y doña FRANCISCA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio nú... 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez y Melchor Pacheco, y doña MARIA ZAPATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pereira número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la [illegible], y doña CARMEN GUBITOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 34, y doña LUCIA TARDUÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 54, y doña MARIA VANOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLIDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 327, y doña TOMASA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 127, y doña MERCEDES DUCHAUSSOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIDART, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña BERNARDINA SAAVEDRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TROPIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TOGLIARETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CANDIDA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron apresados por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario.
481-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2256-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público, á los efectos de derecho, que por auto fecha 12 de Marzo del corriente año, dictado con intervención del Ministerio Público, previos los trámites de ley, ha sido declarada incapaz la señorita Elvira Marrero, nombrándose curador legítimo á don Manuel Marrero, cuyo cargo le fué discernido el diez y ocho del actual mes. — Maldonado, Agosto 19 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
535-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano

2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Peña, en los autos promovidos por dicho señor por concordato preventivo judicial, con el proyecto de concordato extrajudicial, que dice así: "Los abajo firmados, acreedores simples del "Molino Nuevo", de don Juan Peña, convienen con él en el siguiente concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los acreedores quirografarios del concordatario acuerdan á éste una espera de treinta y cuatro meses y una quita del sesenta y siete por ciento de sus créditos. 2.o El treinta y tres por ciento que quedará adeudando don Juan Peña será pagado en tres cuotas del once por ciento cada una, á los diez, veintidos y treinta y cuatro meses, á contar de la fecha de la homologación del presente concordato; 3.o Una vez paga la última cuota, los acreedores quirografarios darán carta de pago al concordatario. — San José, Julio de 1913. —Ezequiel Espino, $ 11.75; Juan Othegui, pesos 2.351.19; Santiago Othegui, $ 98.02; Juan Roquichdi, $ 20.10; Francisco Ramenghi, $ 10.33; Sebastián Umpiérrez, $ 440.04; Bernabé Travieso, $ 20.10; por Juan J. Montelongo: Bernabé Travieso, $ 370.00; Juan Montelongo, $ 181.60; Alejandro Bertolini, $ 51.00; Jacinto Moreira, $ 12.50; Elías Castro, $ 26.84; Pascual Rivero, $ 24.00; Bautista Bortolini, $ 9.20; Manuel Torres (hijo), $ 6.00 Fructuoso Molina, $ 35.80; Miguel Goyeni, $ 2.00; Pablo Costello, $ 16.54; Domingo Nieves, $ 42.50; Francisco Placeres, $ 21.90; Gervasio Perdomo, $ 972.25; José Páez, $ 74.30; Casimiro Lucio López, $ 12.00; Francisco Noya, $ 266.05; Ciriaco Pacheco, $ 14.03; Pompeyo Luzardo, pesos 1.20; Santiago R. Parodi, $ 3.00. Bernardo Odella, $ 20.00; Pedro Churrut, $ 95.32 (salvo E. ú O.); Manuel Peña, $ 40.38; Juan Peña (hijo), por un vale, $ 400.00; Barbé Hnos., pesos 9.19; Pedro Rey, $ 5.01; Pedro Tejera, pesos 20.99; José María Torres, $ 12.00; José Benzano, $ 1.75; Isidoro J. Rodríguez, $ 16.90; Gabino Benzano, $ 11.42; Ildefonso Rodríguez, pesos 11.39; Juan Rolando, $ 22.60; José Rolando, $ 21.74; David Perdomo, $ 60.00; Felipe Rodríguez, $ 2.63; José Ruiz, $ 1.360.30; Gaspar Rolando, $ 12.00; Dámaso Guillen, $ 1.44; Luis Perdomo (hijo), $ 16.00; Manuel Tejera, $ 3.70; Juan P. Abalo, $ 50.00; Pedro Etchemendy, pesos 23.50; *Juan J. Paganini*, $ 13.17; Félix Acevedo, $ 9.65; Blas Montelongo, $ 245.00; Matías Marrero, $ 18.50; Enriqueta N. de Greni, $ 12.50; Miguel Costa, $ 7.80; Juan Cardone, $ 6.74; Lucía C. de Rodríguez, $ 18.76; Silvestre Rodino, pesos 13.20; por Félix Mesa, $ 7.50; Nicasio Placeres; *por Pedro Payrá y Payrá, $ 200.00;* Agustín L. Rivara, $ 1.073.76; Zerboni y Bergamino, $ 25.30; por la presente doy carta de pago de mi crédito de $ 136.00, A. Suárez Pérez; Antonio Artola por la suma de $ 194.07 oro; Héctor E. Abó por la suma de $ 150.00 oro; José Andrade, $ 318.41; por Vilar Hnos.: José J. Gervasini, pesos 14.20. — *Juan Peña*". — Y á los efectos de lo que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de veinte días.— San José, Septiembre 4 de 1913. — *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 393-v.sep.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos "Felicia Pereira solicitando la declaratoria de ausencia de Manuel Díaz", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, de los periódicos agregados y de lo demás obrado en autos, atento á la conformidad prestada por el Ministerio Público y á que no se ha presentado nadie á deducir oposición á lo solicitado, declárase ausente á don Manuel Díaz, y confiérese la posesión interina de los bienes á los presuntos herederos que han intervenido en estos autos, y antes de dársele esa posesión, presten fianza por la suma de seiscientos pesos en garantía de su administración, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 61 del Código Civil, y con la obligación impuesta por el artículo 63 del mismo. Con citación del Ministerio Público, procédase á la facción del inventario formal de los bienes del ausente, dándose comisión para presidir esa diligencia al señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, y publíquese esta sentencia en dos periódicos de esta localidad, en el DIARIO OFICIAL y en "El Tiempo" de la Capital, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, segunda parte, del citado código.—*Sanguinet*". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á siete de Agosto de mil novecientos trece, doy fe. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. —Y á sus efectos, se hace la presente publicación. —Treinta y Tres, Agosto 22 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 561-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semeria*. 416-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Tohen y Olorinariz la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Juan Daly*. 566-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Olivier E. Morales nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en el local del "Centro Juventud Unida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San José, Septiembre 10 de 1913.—*Cantisani y Del Grande*. 563-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos constituída en esta ciudad en la calle Sierra número 1836, bajo la razón social de Torrá y Cuneo, quedando con el activo y pasivo el socio Cuneo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. —*Francisco Cuneo*. — *Manuel B. Torrá*. 557-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de fecha Agosto 28 de 1913, autorizada por el escribano señor Osvaldo Acosta, he vendido al señor Percy Howard el diario de mi propiedad, denominado "The Herald". Hago esta publicación para que mis acreedores, hasta la fecha indicada, se presenten dentro de treinta días en mi escritorio, situado en la calle Uruguay número 1012. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Federico C. Crocker*. 558-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pablo Budelli el establecimiento de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 578 y denominado "Carnicería Budelli". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—*José María Bermúdez*. 560-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de las casas de negocio en los ramos de panadería y almacén de comestibles y bebidas, sitas en el Barrio Porteño, de esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 860 y 862, que giran bajo la razón social de Fernández y Compañía, participamos al público que de común acuerdo quedó separado de esa sociedad el firmante José A. Ramos, y que los otros firmantes, Domingo Fernández y José Rivera, quedaron siendo los únicos dueños de esas casas de negocio y de todo su activo y pasivo, cuya firma girará en lo sucesivo bajo la razón de Fernández y Rivera. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *José A. Ramos*. — *José Rivera*. — *Domingo Fernández*. 543-v.sep.29.

Disolución de sociedad

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber al público y al comercio que, según escrito presentado por los señores Julio Ríos Lara y Julio Viviani, en los autos seguidos sobre concordato extrajudicial, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ríos Lara y Viviani", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Julio Viviani. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 546-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa, que gira bajo la razón social "Fernández y Ramos", participamos al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando el firmante José A. Ramos único dueño de esa casa de negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*José A. Ramos*.—*Domingo Fernández*. 544-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he desistido de comprar las existencias de la casa de comercio del señor Luis S. de las Heras, establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro, por causas que me reservo.— Tacuarembó, Septiembre 5 de 1913.—*Juan Ramón Bringué*. 545-v.sep.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pedro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 159, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1913.—*José Sueiro*. 538-v.sep.26.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Higinio Alfredo Cano mi casa de comercio de almacén de comestibles, billar y anexos establecida en Queguay, de este departamento, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Lucas Delgado*. 539-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta desde esta fecha la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Ferrero y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Francisco Ferrero, y á sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Francisco Ferrero*. 540-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que la casa de comercio en los ramos de mueblería y tapicería denominada "El Porvenir", de Adolfo Tabrisque, se traslada de la calle 18 de Julio número 1713 á la Avenida General Rondeau números 1490 al 1492. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. 530-v.sep.20.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que se ha vendido á don José Di Landro la casa de comercio que en el ramo de juguetería y bazar denominada "Del Boulevard" tiene establecida en esta ciudad y en la calle Andes número 1490, la señora viuda é hijos de Juan Rullán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Viuda é hijos de Juan Rullán*. 531-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha separado de la sociedad M. Perona y Cía., en el ramo de tabacos, cigarros y cigarrillos, el socio Benigno M. Franco.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Mariano Perona*.—*José L. Torre*. 533-v.sep.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de los señores Labrea y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Camino del Cerro número 244, y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten á la casa calle Reconquista número 256 esquina Pérez Castellanos, de 3 á 4 p. m. dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Juan P. Ortega.* 520 v.sep.24.

Al público y al comercio

El abajo firmado participa al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Alfredo Herran, ha vendido á los señores Andreu y Ramón el invento y derecho de marca de fábrica del producto denominado "Carne Líquida del doctor Valdés García". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *Joaquín José de Souza Jimenes.* 517-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Vibanco y Martínez, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Buenos Aires número 614, denominada "Cafe Fornos", habiendo el socio don Victoriano Vibanco vendido á don Juan Bautista Benquet la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores José Martínez y Juan B. Benquet. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Victoriano Vibanco.—José Martínez.—Juan B. Benquet.* 521-v.sep.24.

Biógrafo vendido

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido á don Roberto Natalini las existencias del "Biógrafo Uruguayo", situado en la calle Agraciada esquina General Freire, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 19..4. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913.— *José B. Tutzó. — Juan J. Tutzó.* 556-v.sep.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura que con esta fecha he firmado ante el escribano don Manuel Romay me he comprometido vender á don José M. Agosto la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término no se oirá reclamo alguno, á cuyo efecto hago la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *P. Horacio Carbajal.* 554-v.oct.9.

Venta de hotel

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el activo de que se compone el establecimiento que poseo en Trinidad, capital del Departamento de Flores, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Nuevo", con asiento en la calle Montevideo y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. —*Lorenzo Bassi.* 541-v.sep.30.

Venta de carpintería

Aviso al público que he prometido vender la carpintería y taller de la misma que tengo establecida en Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 18 de Julio y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *Alejandro Melluso.* 542 v.sep30.

Disolución social

Hacemos presente á los efectos de la ley que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maquéira y Bálay y de la que forman parte únicamente los firmantes, ha resuelto disolverse en razón de tener proyectado constituir una nueva sociedad de la que formará parte el señor Pedro Ithurralde. La sociedad de la referencia tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José número 824, y se dedicará á explotar los ramos de pinturería, cuadrería y anexos. Por lo tanto, citamos á todos los que se consideren asistidos de algún derecho para que concurran con los justificativos [illegible] á la citada casa y dentro de los treinta días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Manuel Maquéira.—Eduardo Bálay.* 516-v.sep.24.

Venta de carnicería

Participamos que hemos resuelto vender á don Juan Real el establecimiento comercial en el ramo de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 143 (Paso del Molino). Los acreedores de dicha casa de comercio pueden ocurrir á la misma dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. —*Jesús Morganades. — Manuel González.* 512 v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados, tenían establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 81, don Fernando Lespada y don Antonio y don Luis Zapatella, quedando á cargo de los señores Zapatella el activo y pasivo de dicha casa. — San José, Septiembre 1.o de 1913. —*Fernando Lespada. — Antonio Zapatella.—Luis Zapatella.* 513-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García.—Carlos Martínez.* 514-v.oc.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á favor de don Pedro Ithurralde mi casa de negocio que en el ramo de cuadrería y pinturería tengo establecida en esta ciudad en la calle San José número 902, esquina á la de Convención. Las personas que tengan alguna cuenta á cobrar ó que tengan artículos que retirar de dicha casa se servirán pasar por la misma dentro de las horas hábiles á fin de percibir lo que les corresponda haciéndose presente que si no concurren dentro de los treinta días, contados desde la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, no se oirá luego reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. — *Emilio Invernizzi.* 506-v.sep.22

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha ingresado como socio el señor José Domínguez para continuar explotando el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, que giraba bajo la razón de Pérez y Martínez, siendo la nueva firma social la de Pérez, Martínez y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Albino Pérez.—Manuel Martínez.—José Domínguez.* 518-v.sep.24.

Constitución de sociedad

El farmacéutico abajo firmado, Ignacio Frades, dueño de la farmacia establecida en Los Pocitos, en esta ciudad, calle Pereira número 70, hace saber al público y al comercio en particular que va á celebrar sociedad comanditaria con Luis Capra Malfatti en esa farmacia, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones y créditos á cobrar que correspondan hasta el día 27 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. *Ignacio Frades. — Luis Capra Malfatti.* 508 v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que tiene prometido vender á don Miguel Aulet la mitad de las mercaderías, útiles y enseres que constituyen la panadería "El Oriental", situada en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1460 y 1462. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Sebastián Bauzá.* 507-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores don Pablo y Carlos Ottonello mi casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, situado en la Avenida General Flores esquina Cuchilla Grande (17.a sección judicial de Montevideo). Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de 30 días para cobrar sus créditos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Angel Lanza.—Carlos y Pablo Ottonello.* 503 v.sep.20.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.* 484-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad de acopio de frutos que giraba en Solís Grande (Departamento de Minas) y en esta ciudad, entre Lorenzo P. Massucco y Juan Vallegra, según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro el 13 del mes actual. Los acreedores presentarán sus cuentas en esta ciudad, calle Río Negro número 1632, al señor Lorenzo P. Massucco que se hizo cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Lorenzo P. Massucco.—Juan Vallegra.* 486-v.sep.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.—Julio T. Salvo.* 490-v.sep.30.

Venta de fonda

Con esta fecha hemos prometido en venta á don Manuel García la fonda que bajo el nombre de "La Esperanza" teníamos establecida en la calle de Miguelete esquina Avenida General Rondeau. Los que se consideren acreedores deben concurrir á la mencionada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.— *Tome Hermanos.* 495-v.sep.22.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Herminio M. Gamenara el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Bartolo de Armas.* 487-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.* 479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemmi y Salvatore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemmi, quien continuará con el negocio como único dueño. —Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.* 478-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.— Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi.* 459-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Claverie y Albini teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913. *Adolfo Timoteo Claverie. — Juan Sixto Albini.* 501-v.oct.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila.*

465-v.sep.19.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi.*

464-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Caganeha s|n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García.* 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol.*

452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe, Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.—Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.—Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.—Francisco López.*

449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lezcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermin.*

446-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía, relativa al negocio de panadería denominada "La Uruguaya", existente en la calle Juan D. Jackson números 1234 y 1238, de esta ciudad; quedando el señor Lisardo Menéndez como único dueño del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 22 de 1913.—*Lisardo Menéndez.—Francisco Real.* 445-v.sep.16.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.*

447-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto, Alfredo Magno y Llambí, ha prometido vender á don José Vila el establecimiento comercial denominado "Pensión Avenida", sito en la calle Andes número 1342, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores podrán presentar sus cuentas al escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, designado para autorizar oportunamente la escritura de compraventa.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Alfredo Magno y Llambí.*

440-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Carlos Mayer y Federico Leicht mi casa de comercio denominada "El Nuevo Gambrinus", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Severino Barcala.* 438-v.sep.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á los señores Pelegrino Cauci é hijos mi casa de comercio de esta plaza Yaguarón 1317, denominada "Italo Uruguaya", y en el ramo de fábrica de masas, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio referido á deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *Francisco Roberto.* 432-v.sep.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Industria número 15 a, á mi hijo Tomás Pujol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1913.—*Paladio Pujol.* 431-v.sep.13.

Venta de comercio

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de tienda y mercería, en esta ciudad, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1480, al señor José Seluja. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Helo y Caime.* 436-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la razón social que giraba en este paraje bajo la firma de Urtiaga Hnos. y Fierro, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.—La Pedrera, Agosto 19 de 1913.—*J. Urtiaga y hermano.* 423-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Aquilino Ramírez ha prometido vender á don Demetrio Juan y á don Arístides Vittorato todas las existencias que constituyen el bar y café de propiedad del primero sito en la calle Pérez Castellanos número 1518, de esta ciudad, quedando á su cargo el pasivo que existe. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Aquilino Ramírez.—Demetrio Juan.—Arístides Vittorato.* 421-v.sep.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.—Aquilino Vitureira.*

430-v.sep.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que el señor Pérez Reyes ha prometido vender á don Arturo De Clerck las existencias del almacén y fiambrería sito en la calle Justicia número 86. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar contra el vendedor señor Pérez Reyes, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12 del día dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y quedará por consiguiente el comprador desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Sixto Pérez Reyes.—A. De Clerck.* 415-v.sep.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.*

409-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he vendido á favor de los señores Casella, García y Cía. mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nacional", sita en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1913. — *María de los Santos de Dreyer.*

434-v.sep.[illegible]

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Lázaro B[illegible] hemos otorgado disolución de la sociedad que [illegible] la razón de Vicente Fernández y Hermano, teníamos establecida en esta ciudad en la calle Presidente Batlle número 14, en el ramo de carnicería, quedando con el activo y pasivo el socio Eduardo Fernández y Brignardello, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Eduardo Fernández y Brignardello.—Vicente Fernández y Brignardello.*

553-v.oct.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y [illegible] para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo.—Miguel Abbate.* 426-v.sep.24.

Póliza anulada

Habiendo comprobado el señor José Sincalbre, residente en Santa Ana do Livramento (Brasil), el habérsele extraviado su póliza de seguro de vida que [illegible] conjunto con su esposa doña Esteva da Roca [illegible] en esta compañía por mil pesos oro, número [illegible] expedida el 10 de Junio de 1908, declaramos [illegible] lado y sin ningún valor el referido documento.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—Por la Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya": *Eduardo [illegible] Straw,* Director Gerente. 439-v.sep.[illegible]

Venta de negocio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Ignacio Asurabarrena la casa de comida y hospedaje denominada "Pensión Colón", establecida en la casa número 1555 de la calle Colón, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Manuel Alberto.* 417-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pose y Varela, con almacén en la casa esquina 18 de Julio número 701 d y Sierra números 238 y 240, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José M. Varela; y á fin de quedar el socio José Pose relevado de ulteriores responsabilidades, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1913. —*José Pose.—José M. Varela.* 419-v.sep.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto.
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavalciro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Locquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Seoane Manuel
Soto Manuel.
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.,
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V
García y Ochninger.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltd.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Cunale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Mohnos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio.

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 525-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón..........	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma..........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé......	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro.....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913.
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León.........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubie an presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase sàber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Isidoro Alfredo Furriol, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lantes y Mainard, establecida con almacén de comestibles en general en la Villa de Pando, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Beltrán Mainard, á contar desde el 26 de Julio ppdo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de Pando, Agosto 11 de 1913.—*Lantes y Mainard.—Beltrán Mainard.* 502-v.sep.23.

Constitución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad para continuar bajo la razón de Cristo y Cía., las operaciones del café y bar ahora denominado "Eden Hotel", que Cristo tenía establecido en la casa número 28 de la calle Pena, cerca del Prado; y habiendo Cristo aportado á esa sociedad el activo del citado comercio, se hace esta publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Atanasio Cristo.—Nicolás Patrón.* 420-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que he proyectado constituir sociedad para continuar explotando mi casa de comercio que en el ramo de artes gráficas tengo establecida en la calle Juncal número 1292, de esta ciudad, citando en consecuencia á los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con sus justificativos, bajo las penas de ley.—*Montevideo, Agosto 11 de 1913.—F. Giménez.* 353-v.sep.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que el comercio que bajo mi firma gira en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, será transferido á la firma de Ezquerra y Morel, que será constituída por don César Morel y el que suscribe. Las cuentas á cobrar y pagar quedan á cargo de Anselmo Ezquerra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1913.—*Anselmo Ezquerra.* 350-v.sep.12.

Venta de comercio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á José Prado Fernández y Fermín Toyos Lagó, que constituyeron sociedad con la razón de Prado y Compañía, el comercio denominado "Café y Bar de Londres", establecido en la casa esquina número 1698 de la calle Río Negro y 1052 á 1062 de la de Miguelete de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Rosa Fernández de Gómez.* 418-v.sep.12.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178